



AFERAS

Asociación Federal de Entes Reguladores
de Agua Potable y Saneamiento

Sistemas Tarifarios y Tarifas en Argentina

Serie de Publicaciones sobre Tarifas N° 3



2018



AFERAS

Asociación Federal de Entes Reguladores
de Agua Potable y Saneamiento

Sistemas Tarifarios y Tarifas en Argentina

2011 - 2015

Serie de Publicaciones sobre Tarifas N° 3



DATOS ISBN

Asociación Federal de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento

Sistemas Tarifarios y Tarifas en Argentina : serie de publicaciones sobre tarifas

n° 3. - 1a ed. - Santa F : Consultora Arcadia ; Santa Fe : Aferas, 2018.
104 p. ; 20 x 27 cm.

ISBN 978-987-24828-1-7
CDD 320.6

1. Ambientalismo.
2. Política de Aguas.
3. Saneamiento

PREFACIO

El libro sobre “Sistemas Tarifarios y Tarifas en Argentina” publicado por AFERAS llega en un momento muy oportuno de reconsideración de los paradigmas de políticas públicas, institucionales y regulatorios del sector de agua potable y saneamiento nivel global. Y ello tiene lugar en el contexto del inmenso desafío que entraña el compromiso de alcanzar las metas correspondientes al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 (ODS 6).

La regulación de servicios públicos tiene orígenes diversos. La regulación de prestadores de servicios públicos privados ha existido por muchas décadas en los Estados Unidos, mientras que la regulación por contrato ha predominado en otros contextos, como Francia y España. Tanto el Reino Unido como Australia establecieron reguladores independientes en las décadas de 1980 y 1990, como parte de paquetes de reformas desarrolladas alrededor de la privatización o la comercialización de los servicios. Estas reformas internacionales de los servicios de agua potable y saneamiento a menudo inspiraron modelos similares de regulación en países en desarrollo.

Sin embargo, el contexto para la regulación en países en desarrollo ha sido muy diferente al contexto donde se originaron los modelos – en cuanto a acceso, calidad de servicio, disponibilidad de información, recursos humanos, gobernanza y contexto político e institucional, por nombrar algunas dimensiones. Las iniciativas regulatorias en los países de mayor ingreso también se construyeron sobre fundamentos sólidos, tales como instituciones confiables para la sociedad, derechos de propiedad bien definidos, creando predictibilidad y estabilidad para los inversionistas. En otros contextos, los sistemas legales y administrativos están menos consolidados, con transparencia y rendición de cuentas más débiles y en donde las costumbres y las tradiciones locales juegan un papel significativo en el desempeño sectorial.

El análisis de las experiencias regulatorias en diferentes contextos arroja importantes lecciones. Una de ellas es que el papel de la regulación puede evolucionar con el tiempo. Por lo tanto, el establecimiento de un régimen regulatorio exitoso puede lograrse adoptando un enfoque gradual. En cualquier caso, la formación de capacidades para gestión de la información es un paso esencial para el fortalecimiento de la regulación. Independientemente que la regulación

sea establecida por medio de una entidad regulatoria independiente, un contrato, una dependencia estatal, o una empresa de servicio público, la información es clave. A medida que mejoran la capacidad institucional y el rendimiento del prestador del servicio público, los reguladores pueden asumir responsabilidades adicionales, tales como desarrollar la base regulatoria, establecer gradualmente mecanismos para cubrir las inversiones una vez que las tarifas hayan cubierto los costos operativos e introducir el desarrollo de prácticas rigurosas de planificación de negocios, gestión de la información y la participación de los usuarios.

En todo caso, la información confiable y datos de calidad son un requerimiento fundamental para cualquier modelo regulatorio, y en cualquier estadio de su desarrollo, ya sea para atraer asociaciones público privadas (APPs) o mejorar el rendimiento de las entidades del sector público. Desde el inicio, la regulación debe centrarse en la recopilación de datos, su validación, análisis y difusión.

Además de las instituciones sectoriales y los instrumentos de política pública, en particular el financiamiento, los Entes Reguladores de América Latina tendrán un rol importante en contribuir al logro de las metas asociadas al ODS 6, especialmente el acceso universal a los servicios y la sostenibilidad de los mismos. Los Estados y demás actores sectoriales deberían apoyar el accionar de los entes en aras de facilitar el camino para el logro de esas metas y de los propios objetivos que los gobiernos nacionales y provinciales han establecido para el sector. Son sin duda los entes quienes pueden mediar entre los intereses de los diversos actores anteponiendo la rigurosidad técnica y objetividad en la toma de decisiones orientadas al logro de los objetivos de largo plazo.

Es por ello que este esfuerzo realizado por AFERAS de recopilar la información sobre regímenes regulatorios, tarifas y subsidios en Argentina constituye un paso muy importante para el fortalecimiento de las funciones regulatorias y el posicionamiento de los reguladores como un actor central del sector de agua potable y saneamiento en Argentina.

Gustavo Saltiel
Especialista Líder en Agua y Saneamiento
Banco Mundial



ENTES ASOCIADOS



Área Metropolitana de Bs. As - ERAS (Ente Regulador de Agua y Saneamiento)



Chaco - APA (Administración Provincial del Agua del Chaco)



Catamarca - ENRE (Ente Regulador de los Servicios Públicos y Otras Concesiones)



Córdoba - ERSEP (Ente Regulador de Servicios Públicos)



Corrientes - AOSC (Administración Obras Sanitarias Corrientes)



Jujuy - SUSEPU (Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones)



La Rioja - EUCOP (Ente Único de Control de las Privatizaciones)



Mendoza - EPAS (Ente Provincial del Agua y de Saneamiento)



Misiones - EPRAC (Ente Regulador de Agua y Cloacas)



Prov. de Bs. As. - OCABA (Organismo de Control del Agua de Buenos Aires)



Río Negro - DPA (Departamento Provincial del Agua)



Salta - ENRESP (Ente Regulador de Servicios Públicos)



Santa Fe - ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios)



Santiago del Estero - ERSAC (Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas)



Trelew (Chubut) - OMRESP (Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos)



Tucumán - ENRESPT (Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán)



CONSEJO DIRECTIVO DE AFERAS

Período 2016 - 2018

PRESIDENTE: Ing. Oscar Pintos - ENRESS - Santa Fe

VICEPRESIDENTE 1º: Dr. Santiago Yanotti - ERSePT - Tucumán

VICEPRESIDENTE 2º: Dr. José Guccione - EPRAC - Misiones

SECRETARIO: Ing. José Solá - ENRESP - Salta

TESORERO: Arq. Arturo Vázquez - AOSC - Corrientes

VOCAL 1º: Ing. Jorge Vaz Torres - ENReSP – Córdoba

VOCAL 2º: Ing. María Jesús García - SuSePu - Jujuy

VOCAL SUPLENTE 1º: Ing. Alberto Monfrini - ERAS - CABA

VOCAL SUPLENTE 2º: CPN Gustavo D'Alessandro - APA - Chaco

Órgano de Fiscalización:

TITULAR 1º: Dr. Eugenio Zurita - ERSAC - Santiago del Estero

TITULAR 2º: Dra. Laura Castro - DPA - Río Negro



ÍNDICE

Prólogo | Pag 12

Metodología | Pag 14

Información consolidada | Pag 16

Información por Jurisdicciones | Pag 25

ERAS Área Metropolitana de Buenos Aires | Pag 27

OCABA Provincia de Buenos Aires | Pag 33

ERSEP Córdoba | Pág 39

AOSC Corrientes | Pag 45

APA Chaco | Pag 49

SUSEPU Jujuy | Pág 53

EUCOP La Rioja | Pag 57

EPAS Mendoza | Pag 63

EPRAC Misiones | Pag 71

DPA Río Negro | Pag 77

ENRESP Salta | Pag 83

ENRESS Santa Fe | Pag 89

ERSAC Santiago del Estero | Pag 95

ERSEPT Tucumán | Pag 99

PRÓLOGO

Con esta nueva publicación, la tercera de la serie de Tarifas, AFERAS mantiene el compromiso de reunir, organizar y publicar la información de la situación de los servicios de Agua y Saneamiento (AyS) en la Argentina en las áreas reguladas por entidades asociadas.

Los datos presentados han sido suministrados por sus asociados (Entes Reguladores y autoridades regulatorias provinciales) y abarcan un importante porcentaje de la población argentina. Los mismos responden a un formato común que buscó homogenizar la información, atendiendo a las diversas realidades que presentan los servicios de AyS en las distintas jurisdicciones provinciales.

La ausencia de un sistema nacional de información sobre los servicios de agua y saneamiento de la Argentina es una deuda pendiente del sector desde la década del 80 y reconoce algunos acontecimientos determinantes:

- Hasta fines de la década del 70 del siglo XX los servicios de agua y saneamiento eran prestados en la ciudad de Buenos Aires, el conurbano bonaerense, las capitales de provincias y buena parte de sus territorios por una sola empresa nacional, Obras Sanitarias de la Nación (OSN). Dicha empresa llevaba registro de toda la información relevante para el servicio.

- En la década del 80, el último gobierno militar produce la descentralización de los servicios de OSN que pasan a depender de las provincias (y en algunas zonas de los municipios), quedando solo la ciudad de Buenos Aires y su conurbano como área servida por OSN. Esto provocó, entre otros problemas, la desaparición de un sistema de información nacional.

A partir de la reforma constitucional de 1994 se les reconoce a las provincias la propiedad originaria de los recursos naturales, entre ellos el agua. Se consolidó así el andamiaje legal que determina que cada provincia es titular del recurso agua y de los servicios sanitarios en su jurisdicción y se profundizó la dificultad de obtener datos para construir un sistema único de información de los servicios de AyS.

- En la década del 90, la ola de concesiones al sector privado de los servicios públicos y en particular los de AyS, impactó de diversas maneras en las jurisdicciones provinciales. Y si bien se acentuaron las dificultades para generar un sistema nacional de información, la constitución de Entes reguladores con un marco regulatorio del servicio y determinadas obligaciones para los prestadores, permitió a muchas provincias contar con información más precisa y sistemática del estado de los mismos.

• En los albores de este siglo, nada cambió con la recuperación de los servicios por parte de los estados provinciales; inclusive desaparecieron, en algunos casos legalmente y en la mayoría de hecho, las obligaciones de suministrar información del servicio a los Entes Reguladores por parte de los flamantes prestadores estatales. Esta situación fue agravándose con el paso de tiempo, afectada en muchos casos por una mezcla de desidia y visión excesivamente politizada del manejo de las empresas por parte de los gobiernos provinciales, con la consecuente opacidad informativa sobre los costos operativos y los niveles de desempeño de aquellas. En definitiva, transcurrida ya más de una década del siglo XXI no se ha podido avanzar en la concreción de un sistema nacional de información sobre el sector de AyS.

Cabe destacar que desde 2016 con la creación de la Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento y la implementación de su Plan Nacional se comenzó a transitar un camino que tiene como objetivo, entre otros, la construcción del tan necesario como postergado sistema de información sectorial. Una iniciativa que desde AFERAS apoyamos firmemente.

Pero Argentina es un país federal y como tal requie-

re, desde hace mucho tiempo, de una ley de AyS con una arquitectura institucional que permita la definición de los principios rectores para todo el territorio nacional y la generación de auténticas políticas de estado, en un espacio federal de diálogo y acuerdo entre las provincias y la Nación.

La reconfiguración de sistema institucional del sector adquiere mayor importancia si consideramos los compromisos nacionales e internacionales que asumió nuestro país para garantizar la efectiva realización del derecho humano de acceso al AyS (Resolución N° 64/292 de la Asamblea General de ONU de 2010) y con los Objetivos de Desarrollo Sustentable 2030, en particular el ODS 6.

Desde AFERAS bregamos por la definitiva institucionalización del sector que permita articular, entre autoridades gubernamentales, empresas prestadoras, reguladores y usuarios las políticas de largo plazo que permitan alcanzar la universalización del acceso a servicios de calidad.

Finalmente, quiero agradecer el esfuerzo de los Entes Reguladores para obtener y suministrar la información sin cuyo aporte no hubiera sido posible esta publicación y si el lector encuentra de interés lo expresado en este libro, agradeceremos citar claramente la fuente.

Ing. Oscar Hugo Pintos
Presidente de AFERAS

METODOLOGÍA

Para apreciar el alcance de la información presentada en el trabajo es importante explicitar algunas cuestiones asociadas a la metodología adoptada para la recopilación de la misma.

En primer lugar, los datos y la información fueron suministrados por los propios Entes Asociados, consignando en carátula de cada jurisdicción la nómina de los colaboradores intervinientes.

Dado el tiempo que demandó la recolección, sistematización y homogenización de los datos remitidos por los distintos Entes la información se encuentra actualizada al 31 de diciembre de 2015.

También es importante destacar que no fue posible relevar la totalidad de las jurisdicciones asociadas siendo la aspiración contar con ellos para las sucesivas publicaciones y/o actualizaciones de este trabajo.

Los temas sobre los que se focalizará el análisis se describen a continuación:

La mayoría de las jurisdicciones cuentan con un prestador principal (gran prestador) y un gran número de prestadores secundarios (pequeños prestadores).

Para el trabajo se requirió la información del principal y del primero en importancia que le sigue en la jurisdicción, por tanto, no necesariamente representan la totalidad. Sin embargo, que existen jurisdicciones que abarcan la totalidad de los prestadores y por tanto sus datos son representativos de toda la jurisdicción. En cada caso se expresa claramente esta situación.

Seguidamente avanzamos en detalle sobre los diferentes puntos requeridos y relevados en el trabajo.

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

En esta sección se incluyen datos particulares de cada Ente Regulador, así como también información institucional de los mismos y a manera de síntesis hemos incluido composición básica de su directorio, direcciones web, etc., a fin de identificar características principales de la organización de que se trata.

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

La población total de la Provincia es la que surge de los datos censales o de estimaciones actualizadas realizadas por cada Ente. Cabe destacar que esta información puede resultar confusa para el caso del ERAS, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho organismo regulador tiene jurisdicción sobre el área de prestación del servicio de AySA, que incluye la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 17 partidos del conurbano bonaerense. Lógicamente, esta área de prestación inter-jurisdiccional de AySA también afecta los datos del OCABA, regulador en el resto de la Provincia de Buenos Aires (PBA). Por tanto, en lo sucesivo se diseñarán matrices para adaptarlas a casos particulares como el referido.

Con respecto a la población regulada, esta no representa necesariamente la totalidad de la población de la jurisdicción debido a las características de algunas de ellas que han sido definidas en sus respectivos marcos regulatorios del servicio.

Asimismo, muchos reguladores tienen competencias dispares sobre diferentes prestadores (prestador principal, municipales, cooperativos, etc.). Tales competencias pueden aplicarse sobre cuestiones tarifarias, de calidad, etc. (regulación) o sobre algunos aspectos del servicio, como por ejemplo la calidad (control). Estas competencias se derivan a partir de las normativas que dan nacimiento a cada Ente, de la firma de Convenios particulares, etc.

Para determinar la cantidad de cuentas reguladas por cada Ente se procedió a identificar cuáles corresponden a un solo servicio (cloacas o agua) y cuáles son de ambas, y categorías (residenciales y no residenciales). También se consideró importante distinguir si correspondían a prestadores principales y secundarios y sus características más relevantes. En general las jurisdicciones tienen un prestador principal grande que abarca una o más ciudades y otros pequeños entre los que se encuentran municipios, comunas, cooperativas, asociaciones vecinales, etc.

3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Esta información es relevante a los fines de analizar la evolución de los mismos en las diferentes provincias. A partir de los datos, es que se consideran cuatro posibilidades:

- Prestador Privado: Prestadores cuya composición accionaria es puramente privada.
- Prestador Público: Prestadores cuya composición accionaria es puramente pública.
- Prestador mixto con mayoría privada: Prestadores cuya composición accionaria es mixta, pero con mayoría privada.
- Prestador mixto con mayoría estatal: Prestadores cuya composición accionaria es mixta, pero con mayoría pública.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El régimen regulatorio hace referencia al esquema teórico empleado en el diseño del marco regulatorio. Se consideran cuatro posibilidades:

- Price Cap: El mecanismo Price Cap hace referencia a la definición por parte del concedente de un precio máximo. Esto implica que se determina una tarifa máxima, permitiendo que el concesionario se apropie temporalmente de las reducciones de costos que genere (ganancias de eficiencia). Luego de un determinado periodo, se realiza una revisión tarifaria integral donde dichas ganancias se trasladan a los usuarios.
- Tasa de Retorno (Costo del servicio): El mecanismo de Tasa de Retorno hace referencia a la determinación por parte del concedente de la rentabilidad para el prestador sobre el capital invertido. Esto implica que se trasladan a las tarifas los incrementos de costos relevantes. Esta práctica permite mantener constante la rentabilidad del prestador.
- Mixto (Price Cap + revisión de costos): Por lo ge-

neral, los mecanismos empleados en la práctica son una combinación de los dos sistemas anteriores (Sistemas híbridos). Lo más frecuente en nuestro país son sistemas de Precio Máximo con incrementos por reconocimientos de variaciones en los costos.

- Otro

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

En esta sección se solicita una descripción del régimen tarifario, con las correspondientes categorías, la forma de cálculo de los montos facturados, etc. aplicable al prestador principal, pudiendo opcionalmente también incluir al que le sigue en importancia.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Este punto contiene datos acerca de los tipos de informes comúnmente utilizados por cada Ente a los fines de llevar a cabo su actividad regulatoria.

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Se estimó apropiado utilizar los últimos cinco años que registran una movilidad tarifaria relevante y creciente realizando un cuadro donde se aprecian los incrementos tarifarios promedio por año. Adicionalmente, se consigna el valor acumulado para el periodo relevante.

Se incluyen datos de los niveles tarifarios para las diferentes ciudades (tanto la tarifa media como la más representativa) y los niveles de cobrabilidad alcanzados por los diferentes prestadores.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

En esta sección se incluyen datos relativos a los subsidios a los usuarios, como también una breve descripción del sistema y de la cantidad de cuentas alcanzadas por estos beneficios. Particularmente se enfoca a los denominados subsidios a carenciados o tarifas solidarias o sociales, estos datos y la existencia de una generalidad en los Asociados motivo el segundo grupo de seminarios de tarifa solidaria – subsidios y micro medición.

INFORMACIÓN CONSOLIDADA

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

AFERAS es una asociación civil sin fines de lucro, que agrupa a las entidades públicas de regulación y/o control de los servicios de saneamiento de distintas jurisdicciones de la República Argentina.

Los objetivos, propósitos y finalidades presentes y futuras a las que propende la Asociación, establecidos en su Acta Constitutiva, son:

a) Realizar todos los actos necesarios para el fortalecimiento y desarrollo de las funciones específicas de las Entidades de Regulación y/o Control, como instituciones, con potestades legalmente otorgadas en sus respectivas jurisdicciones.

b) Promover estudios e investigaciones en el ámbito de las actividades del sector agua potable y saneamiento en general y en particular, las funciones y atributos de las mismas Entidades y su interrelación con las prestadoras de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Saneamiento, así como cualquier otra de interés general, vinculada con los mismos. Estas actividades, con especial énfasis en todas las materias referidas a la REGULACIÓN y/o CONTROL de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento, tienden a materializar una política de información permanente y recíproca de sus integrantes, a efectos de facilitar la aplicación de técnicas de gestión.

c) Impulsar el intercambio de experiencias en sus respectivas jurisdicciones tendiendo, en la medida de las facultades y obligaciones legales de cada integrante, a una estandarización de los procedimientos aplicables en los distintos supuestos de regulación y/o control. En tal sentido, se insta a la vinculación permanente de sus integrantes y al intercambio fluido en materia jurídica, en las cuestiones de la jurisdicción y competencia específica de cada uno de sus asociados.

d) Promover y asistir en la formación de profesiona-

les reguladores y/o controladores en sus distintas especialidades, tanto en los cuadros de conducción como en los gerenciales de los organismos.

e) Mantener vinculación permanente con organismos de regulación y/o control de servicios públicos de otros países, y de otros servicios, así como también con instituciones de estudio e investigación, nacionales y/o extranjeras.

f) Asistir y asesorar técnicamente, en sus diversas disciplinas, a las distintas entidades públicas integrantes de la asociación y/o terceros interesados, cuando así lo solicitan, las que por su parte solo tienen el carácter de opiniones no vinculantes para sus integrantes o para terceros.

g) Cooperar y apoyar institucionalmente en forma recíproca, cuando así lo es requerido, con la finalidad de una mayor economía de medios y la optimización del desenvolvimiento de las entidades asociadas.

h) Promover el conocimiento de los sistemas regulatorios y/o de control por parte de los usuarios y/o asociaciones de los mismos.

i) Coordinar, en la medida de las facultades y obligaciones de los respectivos asociados, las funciones de regulación y/o control de sus integrantes.

j) Formar grupos o comisiones de trabajo, con carácter permanente o transitorio, con el objeto de analizar temas de interés de la asociación.

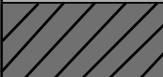
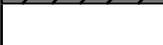
k) Instrumentar la generación de un Foro de debate e intercambio de información permanente, utilizando medios electrónicos y sitios virtuales para su implementación.

l) Todos los objetivos, propósitos y finalidades establecidos en el estatuto de AFERAS, lo son sin perjuicio de aquellos previstos expresamente en las normas regulatorias de cada integrante de la Asociación.

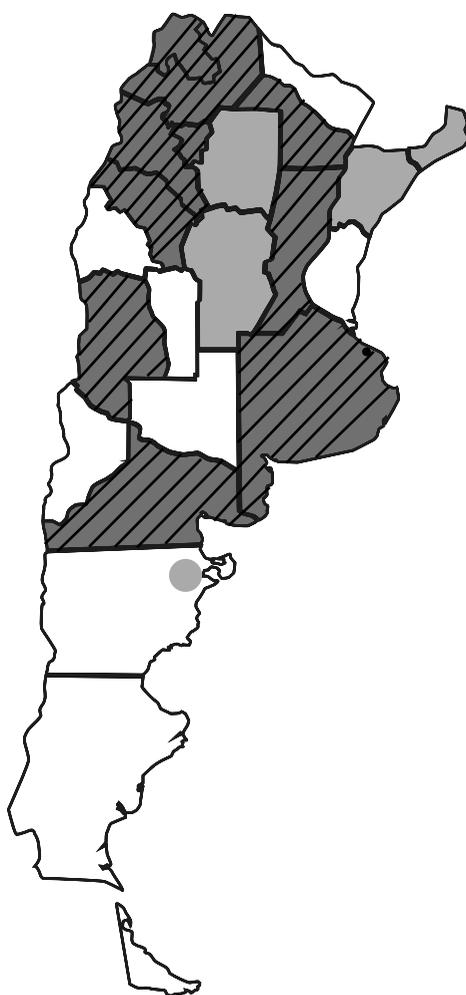
m) Llevar a cabo las medidas tendientes al cumplimiento de los objetivos mencionados antes.

AFERAS, en su integración a los fines del presente trabajo, ha identificado en un mapa físico de la República Argentina, las características del prestador principal correspondiente a cada jurisdicción.

Se consideró a los fines del trabajo al sector cooperativo como prestador privado y a las SAPEM o sociedades anónimas del estado como prestadores públicos. No obstante, en cada jurisdicción se expresa con claridad la figura y características del mismo.

REFERENCIA	PRESTADOR PRINCIPAL
	Privado - Mixto con mayoría privada
	Público - Mixto con mayoría pública
	No asociado

**AFERAS:
CARACTERÍSTICAS DE PRESTADORES PRINCIPALES**



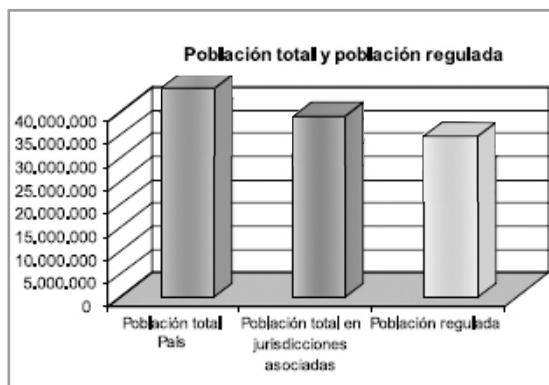
POBLACIÓN Y CUENTAS

Argentina cuenta con 23 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A partir de los últimos datos censales y proyecciones del INDEC la población total del país asciende a 43.131.966 de personas al 1° de Julio de 2015.

Por su parte y para la misma fecha, en las provincias cuyos Entes Reguladores se encuentran asociados a AFERAS, la población total alcanza a 37 millones de habitantes, aproximadamente.

Finalmente, y atento a que los Organismos asociados no siempre tienen jurisdicción sobre la totalidad de los territorios provinciales y/o prestadores, la población efectivamente regulada asciende a más de 30 millones de personas.

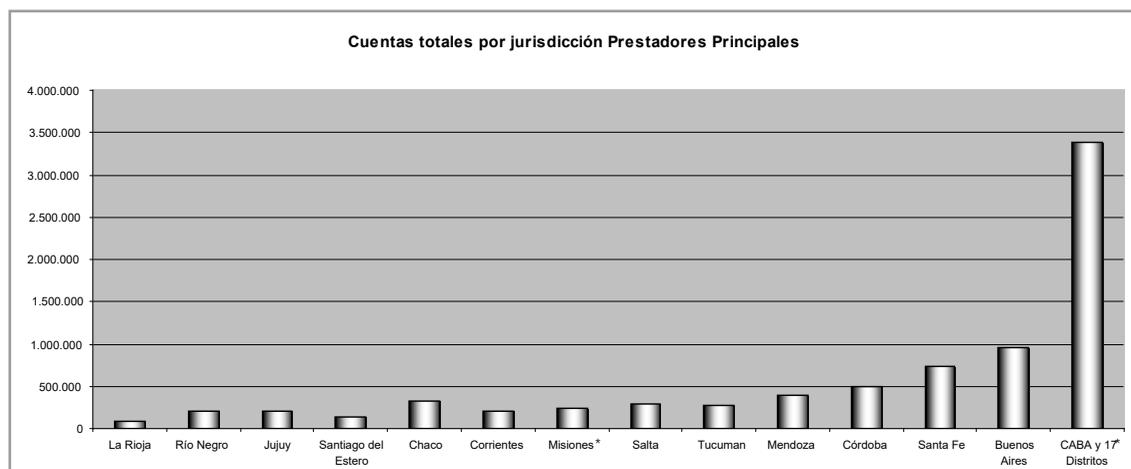
En el gráfico a continuación se aprecian estas magnitudes:



A continuación, se observa un cuadro donde se definen estos valores para cada uno de los Entes asociados:

Jurisdicción	Población Total	Población Regulada	Cuentas Prestador Principal
La Rioja	371.420	251.822	77.274
Río Negro	636.852	631.159	200.355
Jujuy	727.780	648.828	204.237
Santiago del Estero	911.506	450.000	133.953
Chaco	1.033.924	878.835	318.400
Corrientes	1.090.938	864.000	209.119
Misiones	1.207.565	514.672	231.274
Salta	1.340.841	1.192.817	289.064
Tucuman	1.592.878	1.592.878	279.066
Mendoza	1.885.551	1.176.967	387.027
Santa Fe	3.397.532	3.397.532	735.122
Córdoba	3.567.654	2.281.172	493.342
Buenos Aires	8.831.898	5.800.000	960.031
CABA y 17 Distritos	10.882.300	10.882.300	3.381.015
TOTAL	37.478.639	30.562.982	7.899.279

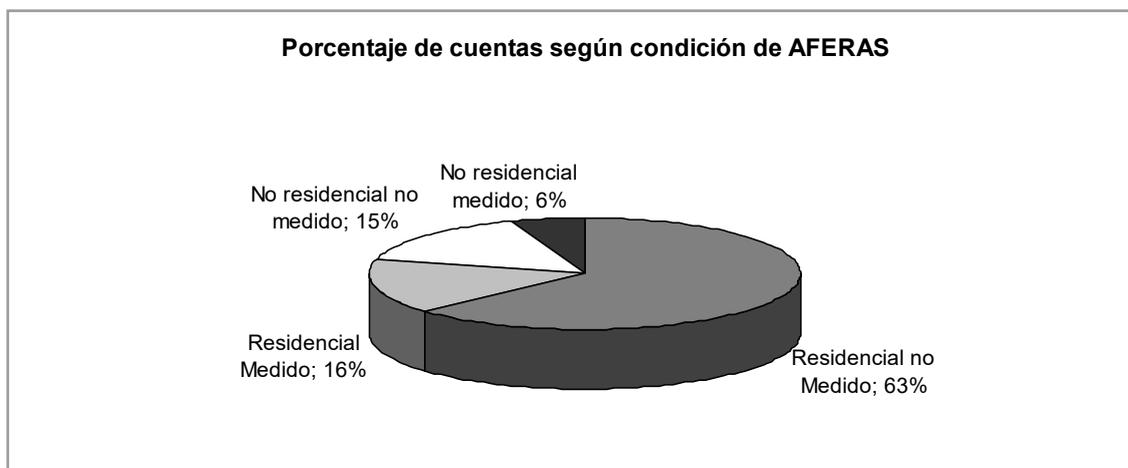
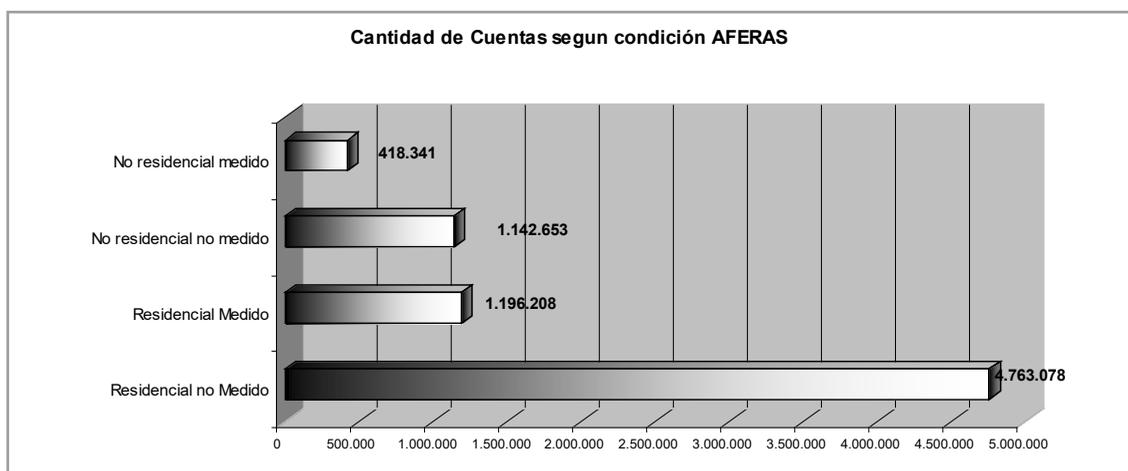
La distribución de cuentas de los principales prestadores que operan en cada jurisdicción se expresa en el siguiente gráfico:



(*) Misiones categoriza las cuentas de Agua únicamente.

(*) CABA + 17 Distritos categoriza las cuentas de Agua y Agua y Cloacas

Atendiendo a la distribución de usuarios por categoría podemos ver la siguiente figura:



CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Un elemento que se consideró importante por los Asociados a incluir en este trabajo, fue la caracterización del prestador principal de cada jurisdicción en su naturaleza jurídica y a la vez ilustrar las diferentes modificaciones verificadas en la misma durante los últimos veinte años. El periodo de tiempo elegido guarda relación con los procesos de priva-

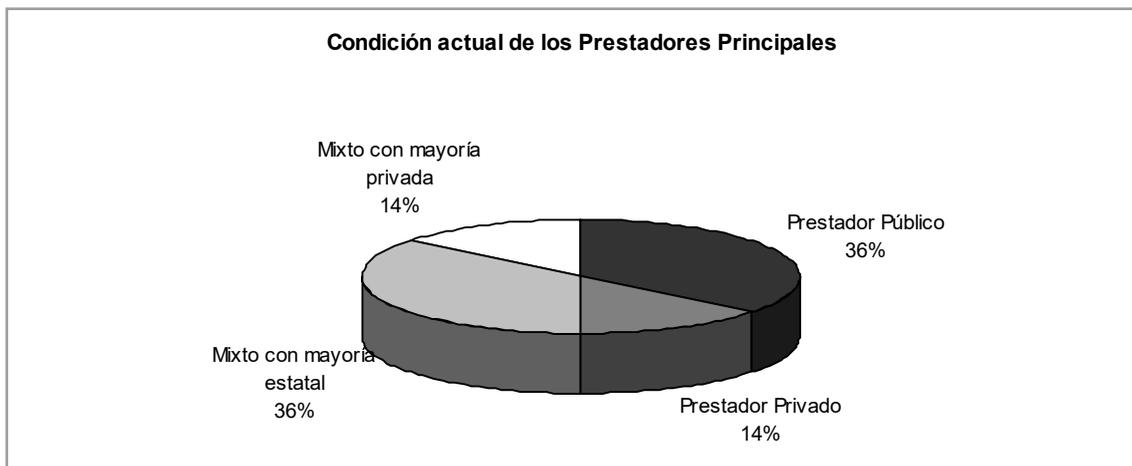
tización, tercerización y/o descentralización de la prestación de los servicios, como así también con los procesos complementarios de estatización, renegociación y/o reconversión del sector conforme las políticas estatales que fluctuaron en el tiempo. Esta evolución ha sido expresada en una línea temporal e incluye procesos de intervención de los ser-

vicios que por distintas razones culminaron en reestatizaciones y/u otras situaciones intermedias. Destacamos en estos casos los resultados post-intervención.

En el cuadro veremos las diferentes figuras jurídicas que asumen los prestadores principales en cada jurisdicción, como así también la evolución de las mismas en el tiempo.

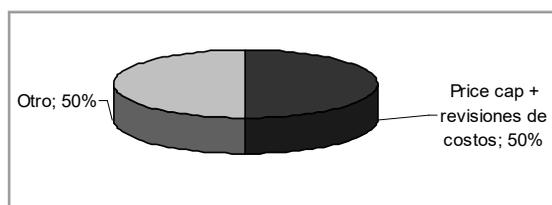
En este caso se aprecia lo siguiente:

Salta	Pública	Privatizada												Reestatizada					
AMBA		Privatizada												Reestatizada					
Tucumán	Privati.	Reestatizada																	
Santa Fe		Privatizada												Reestatizada					
Córdoba	Púb.	Privatizada												Renegociación		Privatizada			
Provincia de Buenos Aires		Privatizada						Reestatizada											
Santiago del Estero	Púb.	Privatizada																	
Jujuy		Pública																	
La Rioja	Pública	Gerenciada			Privatizada						Int.		Reestatizada						
Misiones	Pública	Privatizada																	
Chaco		Pública																	
Corrientes		Privatizada																	
Rio Negro		Pública																	
Trelew		Privatizada																	
Mendoza	Pública	Privatizada												Int.		Reestatizada			
	1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008	2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015																	

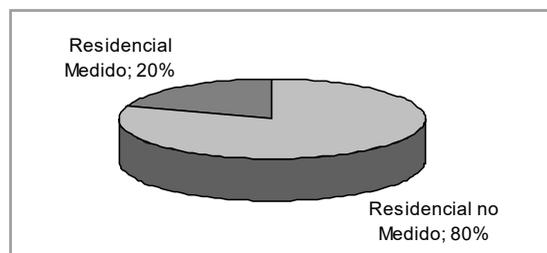


RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El Régimen Regulatorio más generalizado en los prestadores a nivel país de nuestros asociados es el de Precio máximo (Price Cap). Sin embargo, en la práctica se trata de un sistema mixto, ya que en la totalidad de las jurisdicciones se realizan revisiones periódicas por diversas metodologías atendiendo principalmente los incrementos de costos.



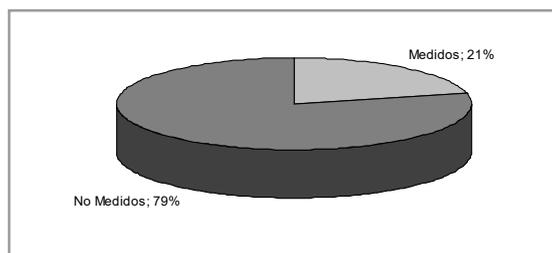
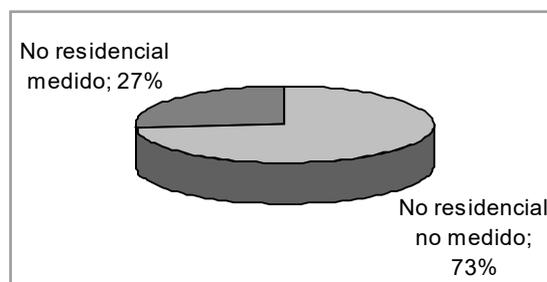
Cabe destacar que en algunas localidades los regímenes tarifarios no discriminan entre usuarios residenciales o no residenciales.



COMPOSICIÓN DE CUENTAS SEGÚN TIPO DE USUARIOS Y MICROMEDICIÓN (Prestador Principal)

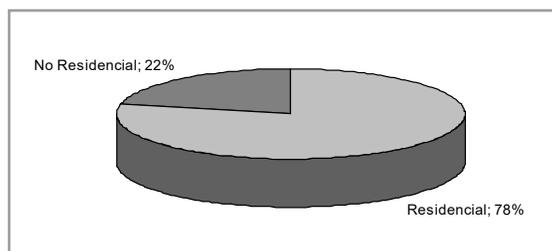
Previo a abordar aspectos tarifarios específicos, una de las distinciones importantes a realizar, fue la composición de los usuarios del sistema identificando entre los usuarios la calidad de residenciales y no residenciales como dos grandes categorías y luego, tratándose de sistemas susceptibles de micromedición asociada a la tarifa, si se encontraban o no bajo el régimen medido.

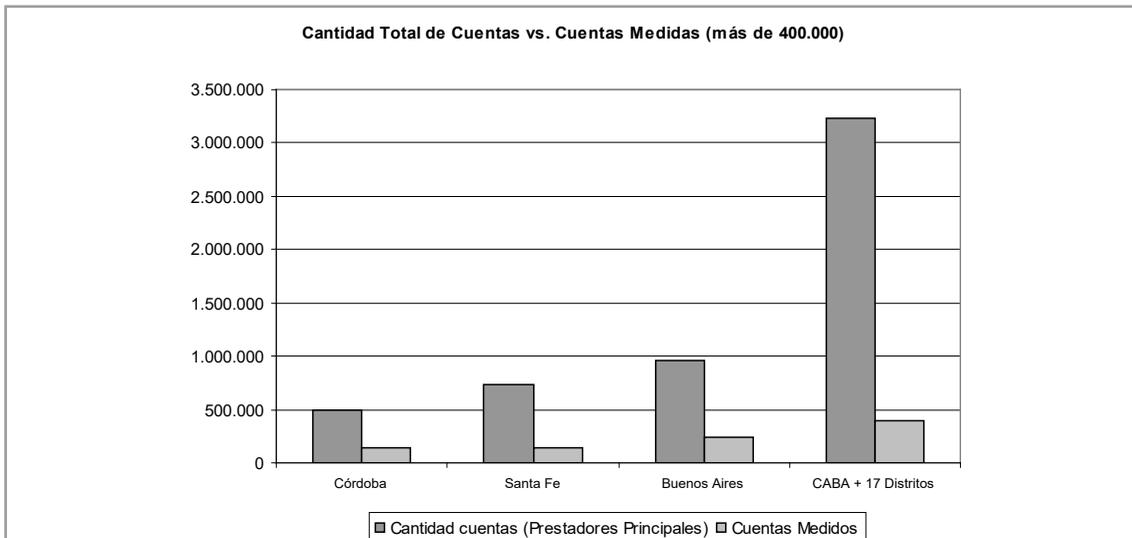
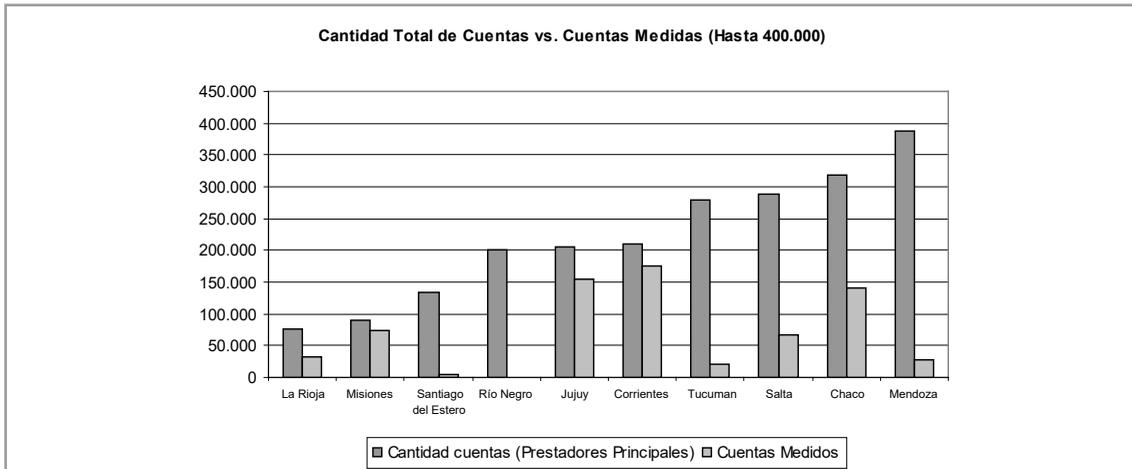
En los siguientes gráficos se pueden apreciar dichos porcentajes.



La micromedición es mayoritariamente escasa en relación a los usuarios totales y representa para los reguladores asociados, una deuda pendiente de la mayoría de los prestadores principales regulados y/o controlados del sector, eso se puede apreciar con claridad en las estadísticas generales e individuales por jurisdicción. Sin embargo, existen casos destacados con porcentuales de cobertura de micromedición que superan el 80% y en algunos casos con cifras cercanas al 100%, expresadas con detalles en las fichas por jurisdicción a cuyo contenido nos remitimos.

El gráfico a continuación describe la cantidad de usuarios por localidad (prestadores principales) y el porcentaje de medición de los mismos.





También se puede inferir en base a los datos que las ciudades principales tienen bajos índices de micromedición, ya que cuanto mayor es la cantidad de usuarios, mayores son los niveles de inversión requeridos para alcanzar elevados niveles de micromedición.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La asimetría informativa entre regulador y regulado se verifica tanto en el prestador público como privado. Sin embargo, la asimetría informativa, puede también ser producto de sistemas de información

inadecuados, poco flexibles o inclusive incorrectamente diseñados.

Esta realidad informativa se describe con mayor detalle en la sección correspondiente a cada jurisdicción, junto con la modalidad adoptada para procurar la misma. Esto se encuentra debidamente explicitado en los informes por jurisdicción.

Teniendo en cuenta los fines de AFERAS expresados en sus objetivos primarios, estimamos que la continuidad de este tipo de trabajos resulta necesaria para mejorar sustancialmente la actividad regulatoria en

el sector. En este sentido se aprovecha la experiencia de quienes han avanzado a sistemas más completos y complejos de análisis de información con prácticas tales como el benchmarking, o en los sistemas de registro, como la contabilidad regulatoria.

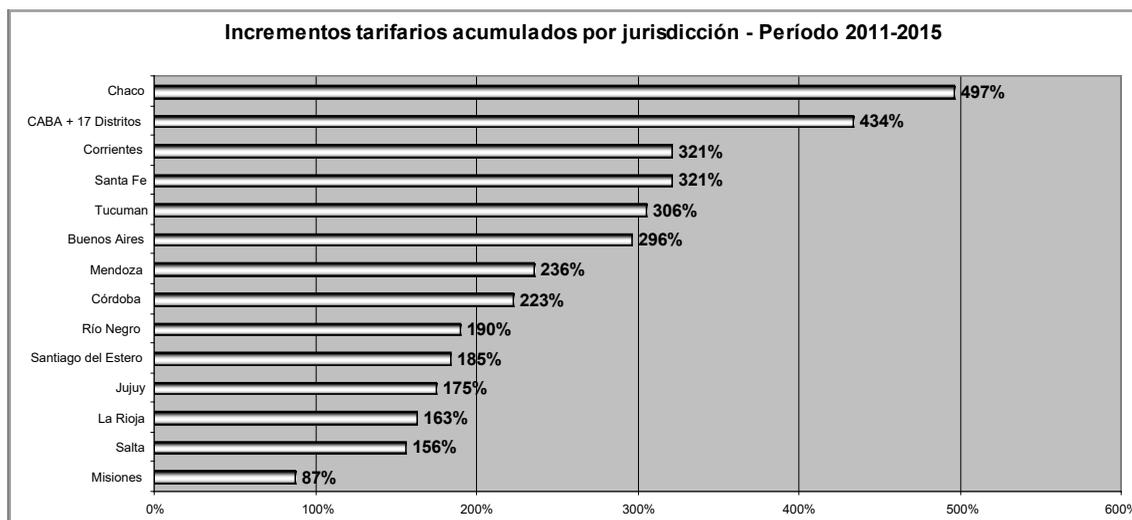
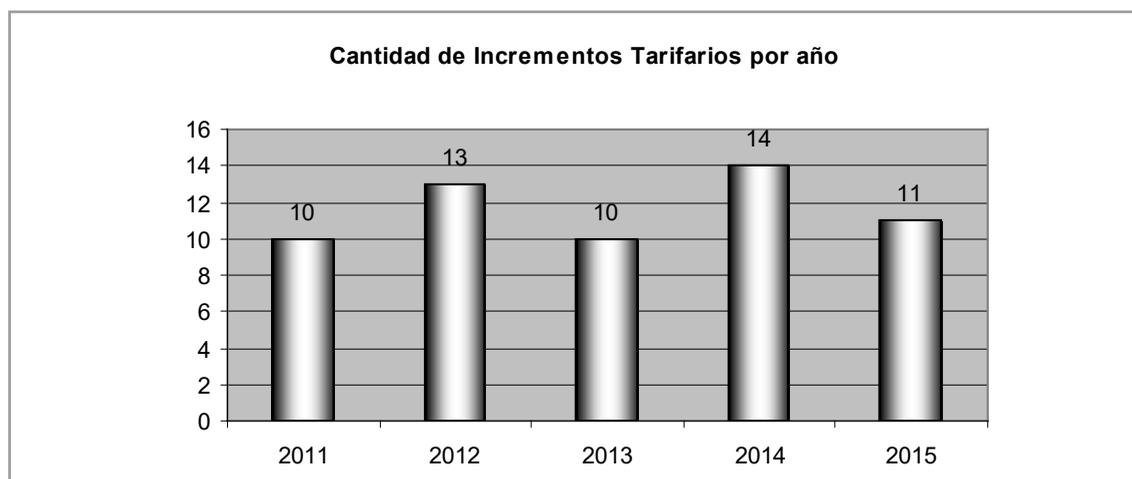
INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Como se indicará en la metodología de trabajo, se ha procurado obtener información acerca de las variaciones tarifarias en los últimos 5 años.

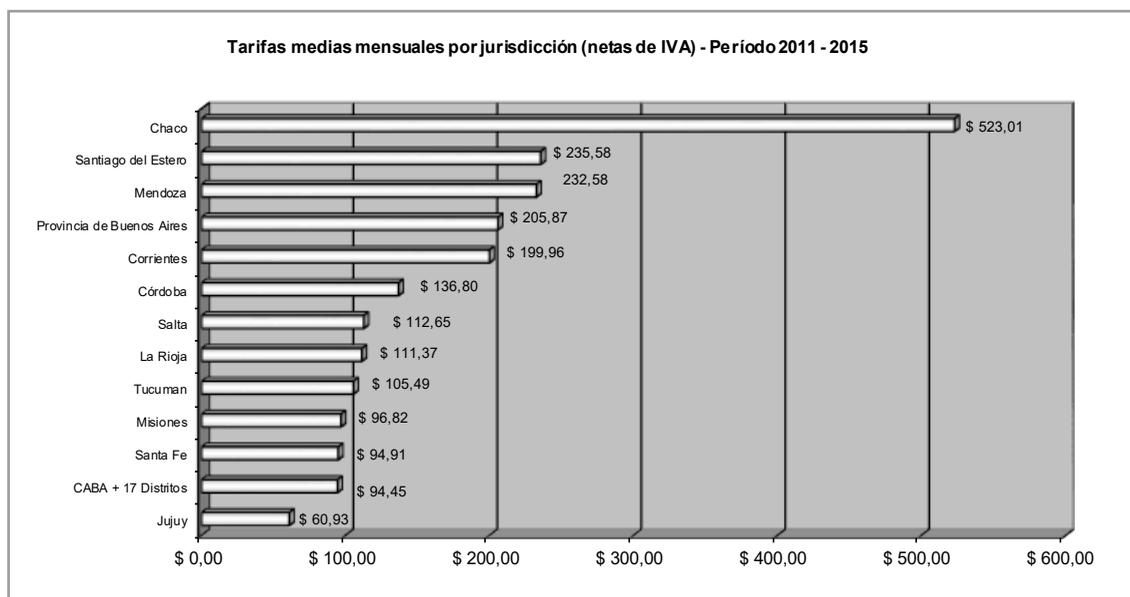
Los incrementos detallados en el cuadro siguiente, se

han aplicado al sector agua y saneamiento y en algunos casos solo en agua y siempre, como indicáramos, de las jurisdicciones asociadas a AFERAS. Se expresan la cantidad de incrementos sin discriminación de porcentajes verificadas por años calendarios.

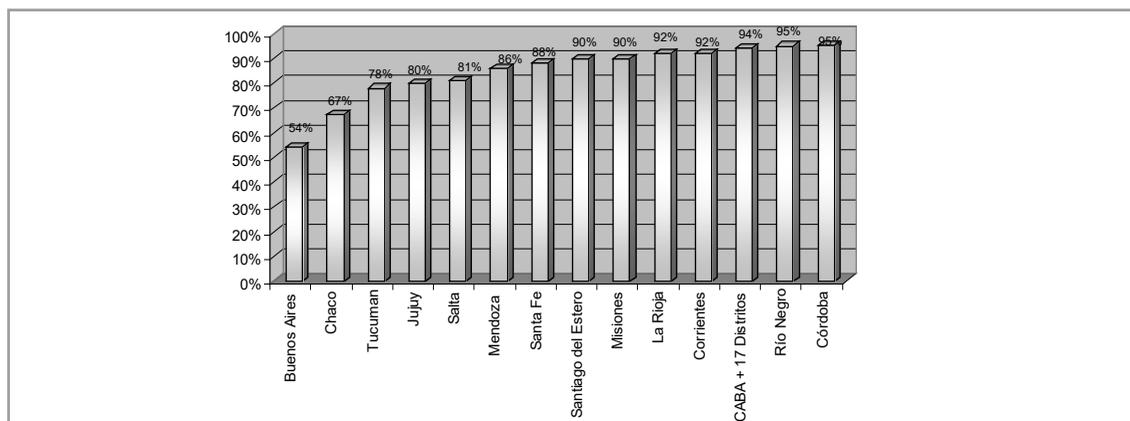
En el gráfico a continuación se aprecian los incrementos tarifarios de los últimos 5 años para las diferentes jurisdicciones. Es importante destacar que, en algunos casos, los incrementos tarifarios fueron acompañados por planes de inversión a financiarse con tarifa, mientras que en otras localidades los aumentos sólo se destinaron a cubrir costos operativos.



Por su parte, en relación a las tarifas medias para el servicio de agua potable y saneamiento se observan los siguientes valores para cada jurisdicción:



Teniendo en cuenta los cuadros precedentes, se deduce que los mayores incrementos porcentuales, no necesariamente representan una mayor tarifa media mensual, sino que muchas veces esta relación no se verifica. En cuanto a los niveles de cobrabilidad del servicio en las diferentes localidades, puede decirse que la misma es aceptable, superando el 80% en la mayoría de los casos.



SUBSIDIOS A USUARIOS

Dada la multiplicidad de sistemas de subsidios, directos y cruzados y tarifa social en las distintas jurisdicciones, no es posible realizar un comparativo del cuadro de situación de cada una de ellas.

Por ello, remitimos a la información de cada distrito para conocer la realidad de los subsidios a usuarios.

Información por Jurisdicciones

(2011-2015)

ERAS

Área Metropolitana de Buenos Aires

Colaboradores:

Lic. Martín Buseti

Lic. Federica Brenner

Lic. José Luis Maglione

Lic. Marta Sosa

Lic. Fernando Balbuena

Ing. Daniela Fortis

Ing. Alejo Molinari

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS)
Web site	www.eras.gov.ar contacto@eras.gov.ar
Teléfonos	(011) 4815 – 9229 / 9339 Fax (011) 48161848
Dirección	Av. Callao 982 – C1023AAQ – CABA
Servicios regulados	Agua y Cloaca
Composición del Ente	Directorio (3 miembros), Gerencia General, 5 Gerencias
Normativa que rige el Ente	Marco Regulatorio Ley 26.221

El Convenio Tripartito del 12 de octubre de 2006, suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES -aprobado como Anexo 1 por la Ley N° 26.221- y el artículo 4° de la Ley N° 26.221, dispusieron la creación del ERAS, como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico y con capacidad de derecho público y privado.

En este contexto, el ERAS fue constituido a partir de la manda de la ley citada, de acuerdo al Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por Disposición SSRH FL N° 33/07 en orden a las facultades asignadas a la Autoridad de Aplicación, y puesto en funciones a partir del 1° de julio de 2007, conforme la Resolución N° 1/07 (B.O. 23/7/07).

EL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene como misión el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria

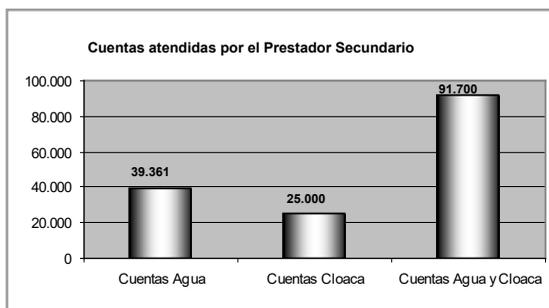
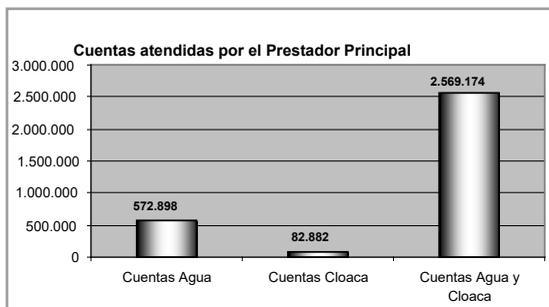
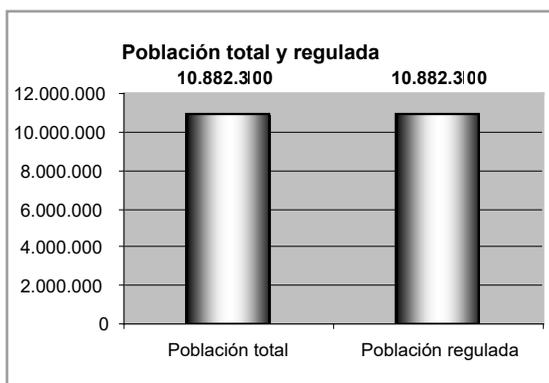
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), que se establecen en el Marco Regulatorio -aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07)- y en el Contrato de Concesión, en especial en materia de prestación del servicio y la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria de la Concesión, la relación con los usuarios y la aplicación de las tarifas establecidas por la Autoridad de Aplicación – SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS (SSRH)- y las facturas que emita la Concesionaria.

Según lo establecido en la normativa vigente el ERAS tiene como objetivos:

- Fiscalizar la calidad del servicio.
- Proteger los intereses de la comunidad.
- Ejercer el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas de calidad y de instalaciones internas vigentes en el Área Regulada que deban aplicar los usuarios.
- Tomar conocimiento de las acciones de la Concesionaria frente a las contingencias del servicio, así como de las acciones emprendidas para solucionarlas.

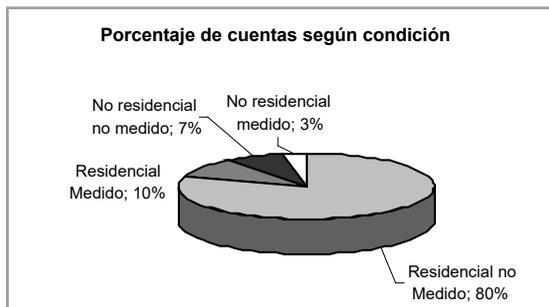
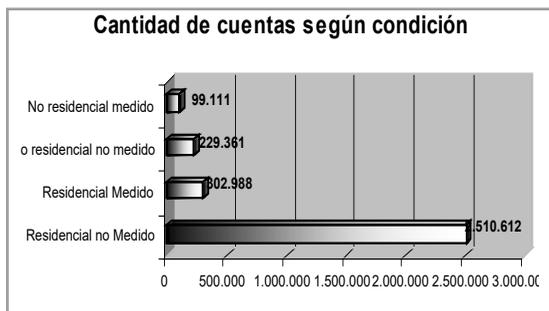
2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total de la Provincia	10.882.300
Población regulada	10.882.300
Cuentas Agua (Prestador Principal)	572.898
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	2.569.174
Cuentas Agua (Prestadores Secundarios)	39.361
Cuentas Cloaca (Prestadores Secundarios)	25.000
Cuentas Agua y Cloaca (Prestadores Secundarios)	91.700
Cuentas totales	3.381.015



El cuadro siguiente ilustra la cobertura de servicios por distrito:

Partido	2015			
	Hab serv		% cobertura	
	Agua	Cloaca	Agua	Cloaca
CABA	3.035.941	3.035.941	99,4	99,4
San Fernando	158.634	111.078	93,4	65,4
Tigre	224.139	37.990	53,1	9
San Isidro	284.739	199.817	96,9	68
General San Martín	379.974	203.271	90,1	48,2
Vicente López	259.456	259.456	96,2	96,2
La Matanza	1.248.943	902.581	61,3	44,3
Morón	245.512	168.709	76,4	52,5
Hurlingham	43.493	10.732	23,1	5,7
Ituzaingó	16.116	7.182	9,2	4,1
Tres de Febrero	266.439	242.373	77,5	70,5
Almirante Brown	217.521	45.124	37,6	7,8
Esteban Echeverría	132.115	46.291	39,1	13,7
Ezeiza	23.284	26.555	12,1	13,8
Lomas de Zamora	514.830	156.991	81	24,7
Avellaneda	320.965	217.020	91,4	61,8
Lanús	442.798	157.017	95,6	33,9
Quilmes	552.137	341.173	88,2	54,5
Subtotal	8.367.038	6.169.303		



3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Los servicios de agua y cloacas son prestados por una sociedad anónima de carácter estatal.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El instrumento de Vinculación (Contrato) prevé "Revisiones económicas quinquenales" con "Revisiones económicas anuales" y "Revisiones económicas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor".

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

El monto a facturar (MF) será el determinado según la siguiente fórmula:

$$MF = \text{Max} \{CF + CV; FDM * K * Q\}$$

Donde:

CF: cargo fijo

CV: cargo variable

FDM: factura diaria mínima

K: coeficiente de modificación

Q: cantidad de días de prestación del servicio

A continuación se expone la fórmula de cálculo del cargo fijo y del cargo variable para usuarios medidos y no medidos:

	Medido	
	Método de Cálculo	
	Cargo Fijo	Cargo Variable
Residencial/No Residencial	$(K * ZF * TGDF * (S - C * EF + ST / 10) + AU - D * FS * K) * Q$	$(CR - CL) * \text{Precio del m}^3 * K * FS$

	No Medido	
	Método de Cálculo	
	Cargo Fijo	Cargo Variable
Residencial/No Residencial	$(K * ZF * TGDF * (S - C * EF + ST / 10) + AU - D * FS * K) * Q$	$K * ZV * TGDV * (S - C * EV + ST / 10) * Q$

Descripción:

CR: Consumo registrado o estimado

CL: Consumo libre bimestral

AUD: aporte universal diario

EF: coeficiente de edificación para Cargo Fijo

EV: coeficiente de edificación para Cargo Variable

TGDF: tarifa general diaria fija

TGDV: tarifa general diaria variable

ZF: coeficiente zonal fijo

ZV: coeficiente zonal variable

SC: superficie cubierta

ST: superficie del terreno

FS: factor de servicio

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Concesionaria presenta al ERAS los siguientes informes:

AMBA	
Contabilidad Regulatoria	X
Informes Mensuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Benchmarking	X
Otros (aclarar)	

A su vez la Concesionaria edita anualmente un informe a los usuarios, con lo más destacado de su gestión.

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

	Facturación
2011	31%
2012	
2013	
2014	180%
2015	
Acumulado por jurisdicción	267%

Con relación a los incrementos tarifarios durante los últimos 5 años se señala que desde enero de 2002 hasta noviembre de 2011 inclusive el valor del coeficiente de modificación K era de 0,9572 (valor asociado a la estructura de costos de enero de 2002). En diciembre de 2011 la Disposición SSRH N° 44/11 incrementó dicho valor a 3,7331, y simultáneamente otorgó una reducción del 74,36% sobre ese valor para la mayoría de los usuarios, lo que significó mantener un K igual a 0,9572 para los beneficiarios del descuento. Por tal motivo, el incremento del 290% se redujo a un aumento del 31% de la facturación total, dado que durante este período la mayoría de los usuarios de AySA (el 93%) mantuvieron el valor de la factura anterior al aumento.

En abril de 2014 la Disposición SSRH N° 4/14 estableció un valor del coeficiente de modificación K de 5,1138 y simultáneamente determinó porcentajes de subsidio sobre ese valor del 5%, 25%, 50% en función de la ubicación (coeficiente zonal) del inmueble. El aumento tarifario del 37% conjuntamente con la reducción parcial de los subsidios, produjo un incremento interanual de la facturación del 180%.

Tarifa Media

La factura promedio residencial de AySA es de \$160,60 (sin impuestos, último bimestre de facturación 2015). Cuando se considera sólo los usuarios medidos la factura promedio bimestral asciende a \$469,10, mientras que para los usuarios no medidos la factura promedio es de \$117,60.

A continuación se presentan los valores de las facturas promedio bimestral sin impuestos para usuarios residenciales, por servicio y modalidad de facturación.

Usuarios Medidos	\$ 469,10
Usuarios No Medidos	\$ 117,60
Usuarios de agua	\$ 44,90
Usuarios de cloaca	\$ 54,20
Usuarios de agua y cloaca	\$ 188,90
Todos los usuarios	\$ 160,60
Periodicidad de la facturación	bimestral

Tarifa más representativa

La factura promedio más representativa corresponde a los usuarios residenciales que en el caso de los usuarios en propiedad vertical es de \$108,50 (bimestral sin impuestos) y de \$91,30 (bimestral sin impuestos) en el caso de usuarios en propiedad horizontal.

Facturación promedio bimestral residencial (propiedad vertical)	\$ 108,50
Facturación promedio bimestral residencial (propiedad horizontal)	\$ 91,30

Cobrabilidad

La cobrabilidad expresada en monto facturado cobrado a fin del ejercicio es:

Agua y Cloacas	94,30%
----------------	--------

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

A diciembre de 2015 el 93% de los usuarios de la Concesión de AySA contaban con algún porcentaje de subsidio del Estado Nacional. Se puede observar que más de 1,5 millones de usuarios, es decir casi la mitad del total de usuarios (48%) contaba con una reducción del 50% sobre el coeficiente K, mientras que alrededor de un millón de usuarios (31% del total) se beneficiaba de una reducción del 25% y un 13% accedía a un beneficio del 5%. Asimismo, existía un grupo reducido de usuarios (42.725 casos) que

por ser beneficiarios del Programa de Tarifa Social o haber solicitado oportunamente el mantenimiento del subsidio del Estado Nacional, contaban con una reducción del 81,28% sobre los montos facturados.

SUBSIDIO DIRECTO	
USUARIOS SEGÚN RANGO DE SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL	2015
Con 5% de reducción sobre K	410.903
Con 25% de reducción sobre K	997.862
Con 50% de reducción sobre K	1.547.139
Con 81,28% de reducción sobre K	42.725
Total de usuarios con subsidio del Estado Nacional	2.998.629
SUBSIDIO CRUZADO	
PROGRAMA DE TARIFA SOCIAL	2015
Modalidad Tarifa Social	23.115
Modalidad Tarifa Comunitaria	206
Modalidad Caso Social	191
Total de usuarios con Tarifa Social	23.512

El Programa de Tarifa Social es un subsidio cruzado (es decir, financiado por los usuarios de AySA) focalizado y destinado a los hogares en situación de vulnerabilidad social. A diciembre de 2015 el Programa contaba con un total de 23.512 beneficiarios, incluyendo las modalidades Caso Social (hogares en situación social crítica, que reciben un 100% de descuento de la tarifa) y Tarifa Comunitaria (destinada a instituciones sin fines de lucro, que realicen actividades abiertas a la comunidad y cuenten con ingresos limitados).

OCABA

Provincia de Buenos Aires

Colaboradores:
Prof. Oscar Salvador Quinto
Abog. Jorge Sebastián Juancorena

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA)
Web site	http://ocaba.gba.gov.ar
Teléfonos	0221 – 4278162/63/64 0800-888-6898
Dirección	Calle 5 N° 366 9° Piso
Servicios regulados	Agua y Cloacas
Composición del Ente	Directorio (5 miembros), 4 Gerencias
Normativa que rige el Ente	Marco Regulatorio Provincial (Decreto N° 878/03)

La provincia de Buenos Aires encaró una profunda reestructuración del régimen jurídico que regula los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales. Esta reestructuración se produjo a partir de la sanción de la Ley N° 12.858, que declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, y del Decreto N° 878/03 que, entre otros amplios aspectos, creó al ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES (O.C.A.B.A.), el cual actúa como órgano de control del servicio público sanitario.

Los objetivos del actual Marco Regulatorio son:

- a)** Promover la expansión de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales.
- b)** Garantizar la calidad, regularidad y continuidad del servicio público de agua potable y desagües cloacales.

c) Regular las actividades de extracción, producción, transporte, distribución y/o comercialización de agua potable y/o desagües cloacales, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables.

d) Regular la acción y proteger adecuadamente los derechos, obligaciones y atribuciones de los Usuarios y demás entes públicos o privados que intervengan en la prestación de los servicios.

e) Garantizar la operación de los servicios que actualmente se prestan y los que se incorporen en el futuro, en un todo de acuerdo a los niveles de calidad y eficiencia que se indican en este Marco.

f) Proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente.

g) Promover la difusión y concientización de la población sobre la necesidad de la protección y conservación del agua. Colaborar y fomentar la actuación conjunta de los organismos con competencias similares, en función del desarrollo sustentable.

h) Fortalecer las funciones de regulación y control de los servicios de agua potable y saneamiento.

i) Deberá verificar que la información y publicidad de las entidades prestadoras del servicio, no desvirtúen los objetivos y principios del marco regulatorio y los derechos de los Usuarios y Consumidores.

Los servicios sanitarios de la provincia de Buenos Aires pueden resultar de Jurisdicción Provincial o Municipal y podrán ser prestados por:

- a)** El Estado provincial como titular de los servicios.
- b)** Las Municipalidades titulares de los servicios por derecho propio o delegación convencional, mediante administración directa o por la constitución de un organismo descentralizado autárquico o participando en sociedades mixtas con capital estatal mayoritario o mediante un concesionario privado.

c) Personas jurídicas conforme los requerimientos previstos en el presente Marco Regulatorio y en los que en cada caso establezca el Poder Concedente en las bases de acceso a la prestación del servicio, garantizando la debida competencia, debiendo ser aprobado por ley u ordenanza específica según corresponda.

d) Los usuarios organizados jurídicamente como cooperativas de servicios públicos.

Los servicios sujetos a jurisdicción provincial, concesionados en el año 1999 en virtud de la Ley N° 11.820, se encuentran a cargo del concesionario provincial "Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)", para quien el O.C.A.B.A. actúa como Organismo de Control de la concesión conferida a partir de los Decretos N° 517/02 y 1666/06.

El O.C.A.B.A. también cumple su actividad de control respecto de Municipios que actúan como prestadores de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, con los cuales suscribió Convenios de asistencia técnica (San Nicolás de los Arroyos, Chascomús, Colón, San Pedro, Pergamino, Mercedes, Junín, Olavarría y Azul).

La actividad de contralor se cumple en forma ex post dentro del cúmulo de competencias otorgadas por el artículo 88 del Decreto N° 878/03.

El artículo 7° del Marco Regulatorio permite la actuación de manera preventiva, la misma deberá ser establecida por la Autoridad Regulatoria a través del dictado de normas de funcionamiento relativas al servicio, las que serán obligatorias para el accionar de las empresas prestadoras.

Respecto del servicio público sujeto a jurisdicción municipal, que pueden ser prestados por sí o por terceros y sin perjuicio de que los Municipios deban adecuar los contratos de concesión a las normas del marco regulatorio, el OCABA puede actuar como órgano de control a pedido de los mismos.

Los servicios municipales representarían 58 nuevas localidades a controlar, los prestados por cooperativas representan 145 localidades y los prestados por gestión privada son 24 nuevas localidades.

Este Organismo puede ejercer sus funciones:

a) controlando el cumplimiento de las obligaciones de los municipios y de los concesionarios municipales respecto de todos los aspectos que por su naturaleza o trascendencia excedan o puedan exceder los límites del distrito;

b) auditando la prestación de los servicios sanitarios, a cargo de las Municipalidades o Concesionarios Municipales en cuanto a calidad, continuidad y regularidad de los servicios sanitarios de acuerdo a las normas que regulen estos parámetros;

c) analizando la razonabilidad de las tarifas aplicadas;

d) Emitiendo su opinión respecto de las cuestiones previstas en los incisos b) y c);

e) En caso de verificar apartamientos en relación a lo indicado en los incisos b) y c) y a pedido del municipio el OCABA podrá asesorar para la solución de las anomalías detectadas;

f) Controlando que las entidades prestadoras del servicio cumplan con el Plan Director aprobado y los planes de inversión, operación y mantenimiento que éste haya propuesto para satisfacer en forma eficiente, las metas del servicio y su expansión.

Son misiones y funciones del OCABA:

a) Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el Artículo 50° del Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires establecido por Decreto N° 878/03; hacer cumplir el Reglamento del Usuario, que contenga las normas de trámites y reclamos de los Usuarios del servicio en conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia, el cual será dictado por la Autoridad Regulatoria;

b) Hacer cumplir el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido;

c) Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los prestadores del servicio público de agua potable y desagües cloacales, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios;

d) Formular los estudios y establecer las bases para la revisión de los cuadros tarifarios, y la clasificación de las áreas de prestación y controlar que las tarifas de los servicios sean aplicadas de conformidad con los correspondientes contratos de concesión, licencias técnicas y las disposiciones de ley;

e) Asesorar al Poder Ejecutivo y a los demás organismos provinciales sobre temas de su competencia, y asistir a Municipios de la Provincia en cuestiones relacionadas con su actuación como Poder concedente del servicio sanitario, y a las entidades prestadoras;

f) Velar por la protección del medio ambiente y la seguridad pública de las instalaciones en las etapas de captación, producción, transporte, distribución y/o comercialización de agua potable, y recolección y tratamiento y disposición final;

g) Requerir de las entidades prestadoras y de los usuarios, la documentación e información necesarias para verificar el cumplimiento del Marco Regulatorio, su reglamentación, y los contratos de concesión, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder;

h) Publicar toda la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para las empresas pres-

tatarias del servicio y los usuarios, siempre que ello no perjudique injustificadamente los derechos de dichos agentes, usuarios y/o de terceros;

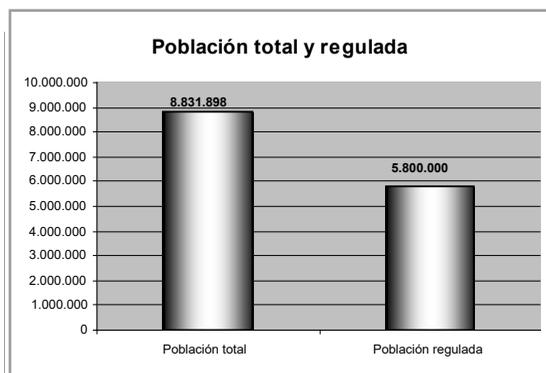
i) Someter anualmente al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires un informe sobre las actividades desarrolladas sobre el último año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios;

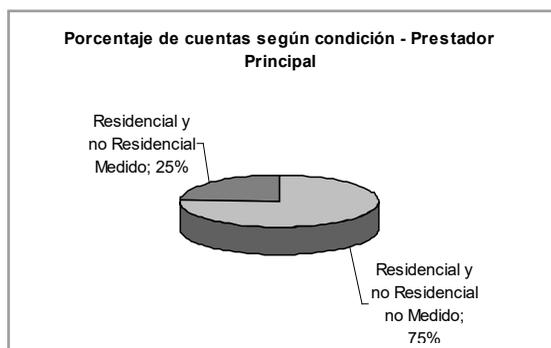
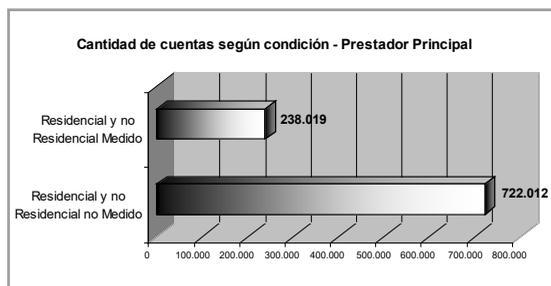
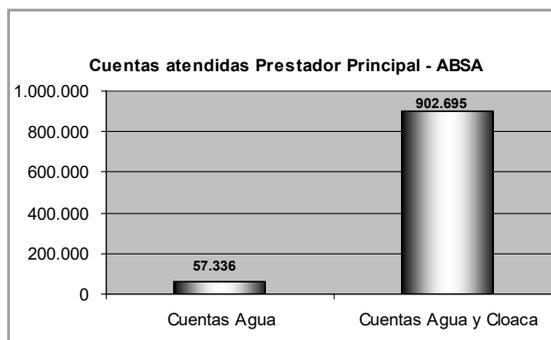
j) Controlar que las entidades prestadoras del servicio cumplan con el Plan Director aprobado y los planes de inversión, operación y mantenimiento que éste haya propuesto para satisfacer en forma eficiente, las metas del servicio y su expansión;

k) Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación del servicio o errores de facturación;

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total de la Provincia	8.831.898
Población regulada	5.800.000
Cuentas Agua (Prestador Principal – ABSA)	57.336
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal - ABSA)	902.695
Cuentas totales	960.031





3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En la Provincia de Buenos Aires, el servicio público sanitario es prestado por diversos prestadores, uno como concesionario provincial (S.A. con mayoría estatal): "Aguas Bonarenses S.A. (ABSA), cooperativas, municipios en forma directa y concesionarios municipales.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Price Cap+Revisión de Costos

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

Servicio de Agua	
Servicio no medido	Consumo asignado según Valuación Inmobiliaria x precio
Servicio medido	Consumo x Precio
Servicio medido de consumos intensivos	Si es no medido y tiene consumo intensivo pasa a no medido
Servicio de Agua y Cloacales	Servicio de Agua x 2
Servicio de Desagües Cloacales	Servicio de Agua x 1

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ABSA	
Contabilidad Regulatoria	
Informes Mensuales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	X
Benchmarking	X
Otros (aclarar)*	X

(*) Ocaba SIP Resolución Ministerio de Infraestructura N°430/16

Los requerimientos de información surgen a partir de las cuestiones comprendidas en los expedientes administrativos en los cuales interviene el OCABA de acuerdo a la competencia que el Marco Regulatorio Provincial, y demás legislación, le fija en su artículo 88. Los mismos pueden realizarse por las Gerencias de Atención al Usuario; de Técnica y Calidad; y de Normas, en función de la competencia asignada por las misiones y funciones del Organismo a cada una de ellas, y teniendo en cuenta la importancia del caso, por la propia Presidencia del O.C.A.B.A.

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

ABSA (Prestador Principal)

2011	
2012	180%
2013	
2014	41,5%
2015	
Acumulado	296%

Tarifa Media

Por tarifa media se entiende aquella que surge de calcular el cociente entre el valor de la facturación neta sobre la cantidad total de usuarios.

Usuarios Medidos	\$ 205,87
Usuarios No Medidos	\$ 124,65
Periodicidad de la facturación	mensual

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que pagan la mayoría de usuarios (entre el 40% - 60% de los usuarios). Se incluye neta de IVA.

Usuarios Medidos	\$ 153,49
Usuarios No Medidos	\$ 127,29
Periodicidad de la facturación	mensual

Cobrabilidad

Agua	54,00%
Agua y Cloacas	54,00%
Cloacas	54,00%

La expuesta es la cobrabilidad al vencimiento, dado que la acumulada es del orden del 77%.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

Existen 23.223 usuarios con tarifa de interés social (TIS) al 31/12/2015.

ERSEP

Córdoba

Colaboradores:
Dr. Mario A. Blanco
Ing. Jorge E. Vaz Torres
Ing. M. Betina D'Ingianna
Cr. Lucas S. González
Cra. Manuela Solá

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)
Web site	http://ersep.cba.gov.ar/
Teléfonos	0351-4296100 / 0800-888-6898
Dirección	Rosario de Santa Fe 238
Servicios regulados	Agua y Cloacas / Energía / Concesiones Viales / Transporte Interurbano / Concesiones Edilicias / Antenas telefonía celular móvil
Composición del Ente	Directorio (6 miembros – 3 por el Poder Ejecutivo, dos por los Partidos de oposición con mayor número de representantes en la Asamblea Legislativa y uno por los usuarios), Gerencia General, 5 Gerencias y 1 Subgerencia
Normativa que rige el Ente	Ley Provincial 8835 (Carta al Ciudadano)

El ERSeP es un organismo de carácter autárquico que funciona en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba. Fue creado por la Ley Provincial 8835, conocida como Carta del Ciudadano -sancionada en marzo del 2000- dando inicio a sus actividades en marzo de 2001.

Puntualmente, el Art. 22 de la Ley 8835 establece que:

“EL ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna.

Quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP

los servicios de transporte público y el control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales.

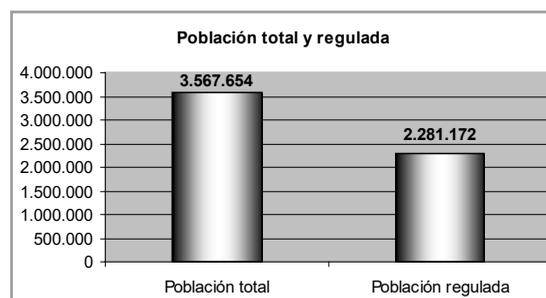
FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para incorporar otros servicios públicos a dicha jurisdicción.”

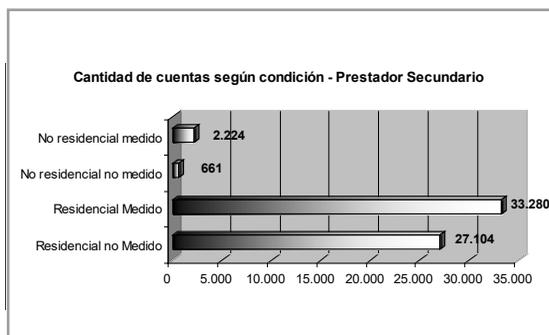
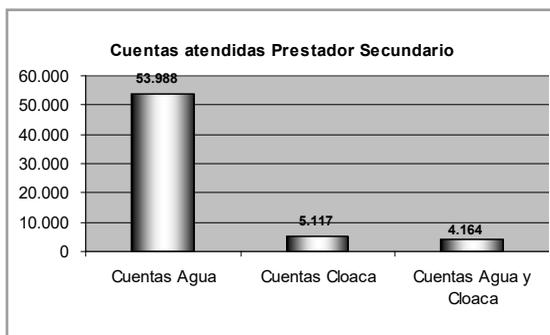
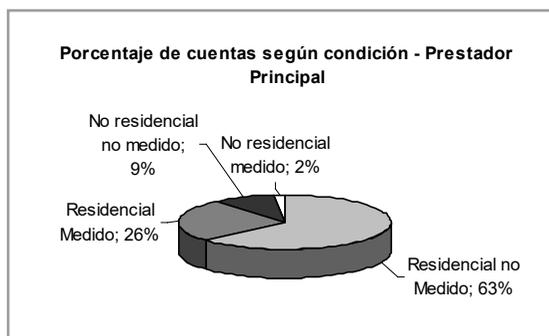
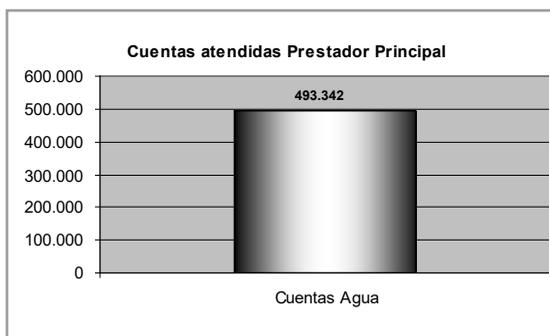
Lo anterior implica que no todos los prestadores de Servicios Públicos en la Provincia son regulados por el ERSeP. No obstante, en algunos casos el Ente realiza el control del servicio, atención de reclamos y visación de tarifas. Específicamente, en el caso de Agua Potable y Saneamiento, el ERSeP realiza controles de calidad a algunos prestadores, sin tener jurisdicción sobre los mismos para determinar los valores de la tarifa.

Adicionalmente, el Art. 22 recientemente citado habilita al Estado Provincial a incorporar nuevos servicios.

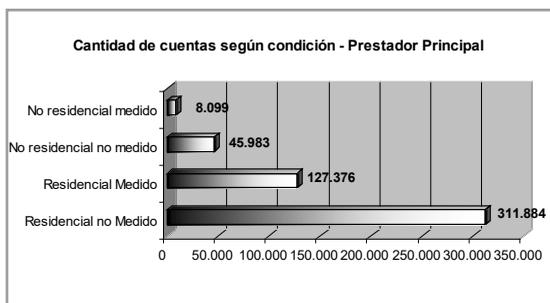
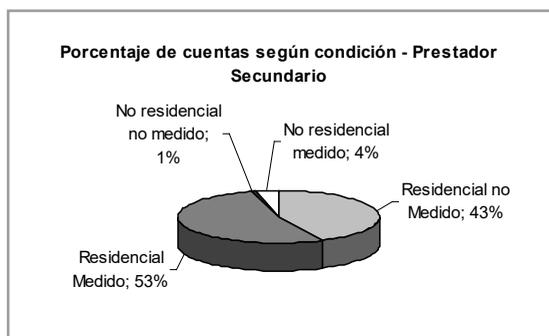
2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total	3.567.654
Población regulada	2.281.172
Cuentas Agua (Prestador Principal)	493.342
Cuentas Agua (Prestadores Secundarios)	53.988
Cuentas Cloaca (Prestadores Secundarios)	5.117
Cuentas Agua y Cloaca (Prestadores Secundarios)	4.164
Cuentas totales	556.611





Cabe destacar que, en el caso de la Ciudad de Córdoba, el servicio de Saneamiento es prestado por la Municipalidad en forma directa. Actualmente, ese servicio no es regulado ni controlado por el ERSeP. En el caso de los Prestadores del interior de la Provincia, son mayormente Cooperativas y en menor medida sociedades anónimas, los cuales prestan en su mayoría el servicio de agua potable, algunos agua potable y cloacas y en un caso, solamente servicio de cloacas.



3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En la actualidad el servicio en la ciudad de Córdoba está Concesionado a un Prestador privado, Aguas Cordobesas S.A., de capitales principalmente locales. En la ciudad de Córdoba se privatizó el servicio en el año 1997, luego se renegotió el contrato en el año 2006, extendiendo la Concesión hasta el año 2027.

4. RÉGIMEN REGULADOR DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En la ciudad de Córdoba se utiliza un sistema de regulación basado en la metodología del Price Cap. En este sentido, el Contrato prevé un sistema en el cual se determina un precio máximo por tres años. Una vez transcurrido ese período se habilita una Revisión Periódica, que es la que se produce junto a la definición de los Planes Trienales de Inversión o Plan de Mejora Expansión Servicio (PMES).

Sin embargo, el sistema de Price Cap aplicado no es puro, ya que el Contrato también especifica un sistema de Revisiones Tarifarias por Incrementos de Costos. El mismo se habilita a través de una cláusula gatillo (variaciones del CVC¹ o del CVCO² superiores al 8% ó transcurridos 6 meses desde la última revisión). Una vez habilitado el mecanismo, se conforma una Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, conformada por un representante del Poder Concedente, uno del Ente Regulador, uno de Fiscalía de Estado y dos representantes de la Concesionaria.

Anteriormente las Resoluciones referidas a incrementos tarifarios eran elevadas al Poder Concedente para su aprobación mediante Decreto. En la actualidad, la reciente Ley N° 10433, ha establecido que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) es el organismo del Estado competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores que se encuentren bajo su regulación y control. En otras palabras, las modificaciones tarifarias se resuelven por Resolución del Directorio del Ente Regulador como máxima autoridad administrativa en materia tarifaria. Por último, el Contrato de Concesión vigente prevé un sistema de Revisiones Tarifarias Extraordinarias ante la verificación de ocurrencia de algunas causas, como pueden ser la creación de impuestos o la modificación de normas de calidad, entre otras.

¹ CVC = Coeficiente de Variación de Costos

² CVCO = Coeficiente de Variación de Costos Operativos

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

Se utiliza un régimen catastral, obteniendo la factura neta mediante una fórmula basada en parámetros del inmueble como la superficie cubierta, antigüedad de edificación, etc. Adicionalmente, la ciudad está subdividida en siete zonas diferenciando los niveles tarifarios en función de los coeficientes zonales. En el cuadro a continuación se expone la forma de cálculo.

Medido			
	Cant. de usuarios	Método de Cálculo	
		Cargo Fijo	Cargo Variable
Residencial	127.376	$IBM = (TB - M * Z * K + 0,7 * I - \text{mín}) * CM * CR$	Escalonado a partir de los 25 m3 mensuales
No residencial	8.099	$IBM^* = (TB - M * Z * K + 0,7 * I - \text{mín}) * CM * CR$	Un único precio por m3

En el caso de los usuarios No Residenciales medidos la factura se calcula considerando el 30% del IBM como Cargo Fijo o el total de la aplicación del cargo variable por el consumo, lo que resulte mayor.

Medido			
	Cant. de usuarios	Método de Cálculo	
Residencial	311.884	$IBM = (TBM * Z * K + 0,7 * I \text{mín}) * C - M * CR$	
No residencial	45.983	$IBM = (TBM * Z * K + 0,7 * I \text{mín}) * C - M * CR$	

Servicio de Agua

Concepto	Coefficiente	Observaciones
Superficie Terreno	ST	
Superficie Cubierta	Sci	
Coefficiente de Edificación (1)	E	(1) Depende de la categoría del inmueble y de la antigüedad del mismo
Coefficiente Zonal (2)	Z	(2) La ciudad de Córdoba se subdividió en 7 zonales en función de características socio-económicas
Coefficiente de Actualización (3)	K	(3) Este es el Coef. de actualización anterior. En la actualidad está fijo.
Importe Mínimo Mensual	Imín	
Coefficiente Regulatorio (4)	CR	(4) Este coeficiente se encuentra establecido en el contrato y se utiliza para reflejar las actualizaciones tarifarias desde el 2008
Coefficiente Multiplicador (5)	CM	(5) Se utilizó para aplicar un incremento tarifario diferenciado en el año 2006. En la actualidad está fijo.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CÓRDOBA
Contabilidad Regulatoria
Informes Mensuales

Datos Técnicos	X
----------------	---

Datos Económicos	X
------------------	---

Otros	X
-------	---

Informes Trimestrales

Datos Técnicos	
----------------	--

Datos Económicos	
------------------	--

Otros	
-------	--

Informes Anuales

Datos Técnicos	X
----------------	---

Datos Económicos	X
------------------	---

Otros	X
-------	---

Benchmarking	X
--------------	---

Otros (aclarar)*	
------------------	--

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Mes de aplicación del incremento	Variación
Jul-11	17,58%
Ene-12	14,66%
Jul-12	9,83%
Ene-13	16,31%
Jun-13	11,03%
Ene-14	13,61%
Ago-14	11,77%
Ene-15	18,99%
Jul-15	11,84%
Acumulado	223,11%

Tarifa más representativa

Facturación promedio por cuenta	\$ 136,80
---------------------------------	-----------

Cobrabilidad

Agua Prestador Principal	95,43%
--------------------------	--------

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

El Estado Provincial implementa la Tarifa Social a partir del año 2006, con el objetivo de garantizar el acceso al servicio en condiciones asequibles para usuarios de bajo poder adquisitivo. Previo a su otorgamiento se realiza un estudio sobre la capacidad de pago del usuario y medios de vida. Existen dos niveles de subsidio, el 100 % o el 50 % de la tarifa, según la vulnerabilidad del beneficiario. Actualmente, se observan los siguientes datos para el Prestador principal Aguas Cordobesas S.A.

- Beneficios otorgados: 14.010
- Tarifa Media Social: \$ 33,28

AOSC

Corrientes

Colaborador:
Arq. Arturo Vázquez

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación ADMINISTRACION DE OBRAS
SANITARIAS DE CORRIENTES

Web site

Teléfonos 3794-4424412 – 3794-4435207

Dirección PAMPIM 198

Servicios regulados AGUAS DE CORRIENTES S.A

Composición del Ente

Normativa que rige el Ente LEY N° 3573 y DECRETO N° 4350/91

El AOSC es una Entidad de jurisdicción provincial con personalidad jurídica de derecho público y de derecho privado, que goza de autarquía financiera y administrativa. Está vinculado con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

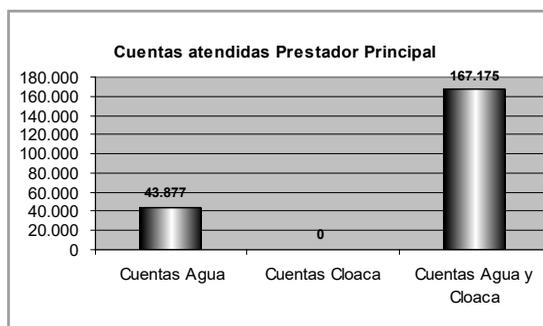
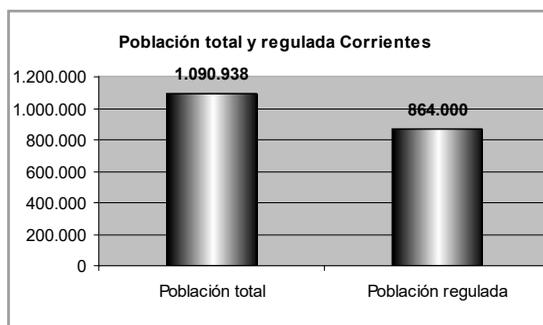
El Ente está investido de las potestades para:

- Actuar como Órgano de Control de las Concesiones otorgadas y a otorgarse por la Provincia en materia de servicio de agua potable y desagües cloacales.
- Ejercer el Poder de Policía en relación con todos los Entes prestadores del servicio.

En virtud de esto, el Ente Regulador de la A.O.S.C. cumple funciones de regulador sólo para con la Prestadora Aguas de Corrientes S.A., no así con los Prestadores Secundarios, a los cuales los asiste en materia técnica ejerciendo sólo el Poder de Policía.

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total	1.090.938
Población regulada	864.000
Cuentas Agua	43.877
Cuentas Cloaca	0
Cuentas Agua y Cloaca	167.175
Cuentas totales	211.052



3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En la actualidad, el servicio en la Provincia de Corrientes es prestado por un prestador privado, Aguas de Corrientes S.A.

Se concesionó el servicio en el año 1991. Luego se renegotió el mismo en los años 2004 y 2005.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En la Provincia de Corrientes se trata de un sistema de Price Cap (precio máximo) con revisiones de costos operativos.

Eventualmente y en períodos no inferiores a 3 años puede darse el caso de un replanteo tarifario con revisiones de costos totales utilizando el método de Tasa Interna de Retorno (T.I.R.).

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

Se utiliza una fórmula que incorpora características catastrales e indicadores de la capacidad de pago (m2 cubiertos por ej.). Adicionalmente, la ciudad está subdividida en zonas con tarifas cuyos niveles están diferenciados.

Cargo Fijo	\$ 37,45
Cargo Variable	\$ * m3-(precio m3 =9,9869)

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Empresa eleva mensualmente un Informe con datos principalmente técnicos y de facturación.

CORRIENTES	
Contabilidad Regulatoria	
Informes Mensuales	X
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Benchmarking	
Otros (aclarar)*	

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Todos los incrementos de tarifa se dieron por variación de costos operativos del Prestador Principal, excepto uno de los aumentos dados en el año 2009 (12%) que fuera producto de la renegociación contractual ocurrida en el año 2005.

2011	23,02%
2012	48,53%
2013	22,09%
2014	47,98%
2015	27,58%
Acumulado	321,17%

Tarifa media

La tarifa media surge de la Facturación por servicios básicos del Prestador Principal dividida por la cantidad de usuarios (cuentas). No se encuentran incluidos los impuestos y la misma es de carácter mensual.

Agua y Cloaca - Renta fija	37,5+decreto 5121/91
Agua y Cloaca - S Medido	\$ 199,96
Solo Agua - Renta Fija	37,5 + decreto5121/91
Solo Agua - S. Medido	\$ 99,89
Solo Cloaca - No Medido	\$ 0,00
T.Media Basica Total s/Imp	\$ 93,71
Periodicidad de la facturación	MENSUAL

Tarifa más representativa

No se cuentan con datos para esta variable.

Cobrabilidad

En la Provincia de Corrientes, la cobrabilidad del servicio es del orden del 92% aproximadamente.

	31/12/2015
Agua	92%
Agua y Cloacas	90%
Cloacas	-----

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

En la última renegociación contractual homologada por Decreto N° 2940/2005 se acuerda la creación de un Fondo de Asistencia al Consumo de Carenciados y Obras de Emergencia (FACCOE) a realizarse dentro de las áreas concesionadas. Dicho Fondo opera como un subsidio a la indigencia y se encuentra asignado en forma conjunta entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la Concesionaria Aguas de Corrientes S.A. Actualmente el FACCOE alcanza a aproximadamente 19.125 usuarios del servicio.

APA

Chaco

Colaboradores:
Ing. Francisco Zisuela
CPN Gustavo D'Alessandro
Ing. Edmundo Roger Lima

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Administración Provincial del Agua Provincia del Chaco
Web site	
Teléfonos	(0362) 448-8488 / 441-9960
Dirección	Ruta Nicolás Avellaneda Km 12,5
Servicios regulados	
Composición del Ente	Directorio
Normativa que rige el Ente	

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

POBLACIÓN Y USUARIOS

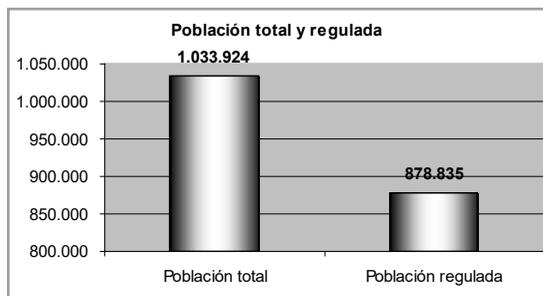
Población total de la Provincia	1.033.924
Población regulada	878.835
Cuentas Agua (Prestador Principal)	118.000
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	100.000
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	100.400
Cuentas Agua (Prestador Secundario)	30.178
Cuentas Cloaca (Prestador Secundario)	3.600
Cuentas totales	352.178

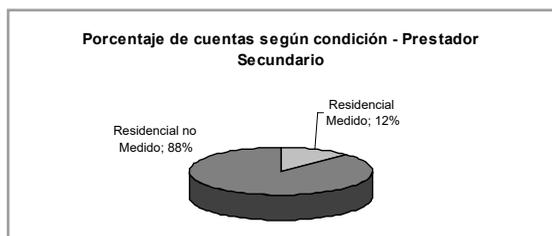
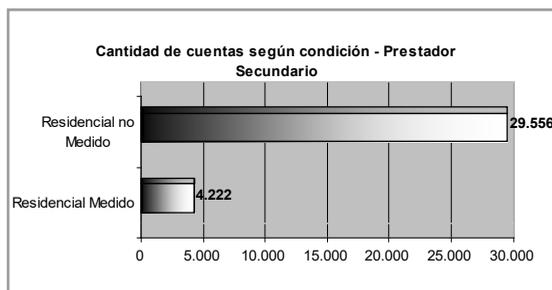
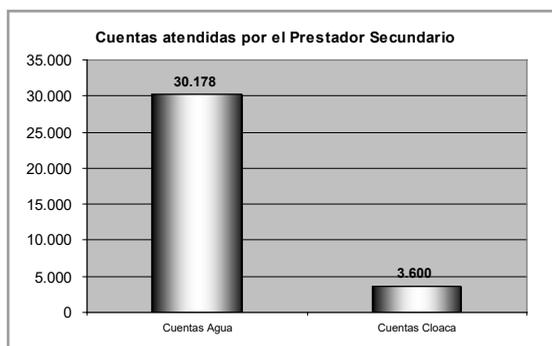
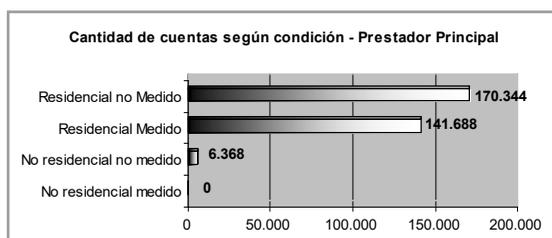
La A.P.A. regula, proyecta, ejecuta planes generales de obras hidráulicas, riegos, canalización y defensa y mucho más...

La A.P.A. es la única autoridad del agua de la Provincia del Chaco.

Tiene por objeto fundamental:

- Proteger el uso racional del agua.
- Preservar su calidad.
- Ejercer los derechos sobre los ríos limítrofes a su territorio.
- Regular, proyectar, ejecutar planes generales de obras hidráulicas, riegos, canalización y defensa.
- Centralizar, como ente ejecutor, el manejo unificado racional, participativo e integral del recurso.
- Ejercer la fiscalización y control en forma independiente.





3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El Servicio en Chaco es prestado por una Empresa del Estado Provincial.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

	Medidos y No Medidos	
	Cargo Fijo	Cargo Variable
Agua	112,90	17,6540
Cloacas	112,90	17,6540
Agua y Cloacas	203,22	17,6540

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Contabilidad Regulatoria

Informes Mensuales

Datos Técnicos X

Datos Económicos X

Otros

Informes Trimestrales X

Datos Técnicos X

Datos Económicos

Otros X

Informes Anuales X

Datos Técnicos

Datos Económicos

Otros

Benchmarking

Otros (aclarar)*

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

CHACO	
2011	
2012	87,20%
2013	
2014	52,32%
2015	109,35%
Acumulado	497%

Tarifa Media

La tarifa media surge de la Facturación por servicios básicos de la compañía dividida por la cantidad de usuarios (cuentas). Se incluye neta de IVA.

Agua	\$ 290,56
Agua y Cloaca	\$ 523,01
Periodicidad	Mensual

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que pagan la mayoría de usuarios (entre el 40% - 60% de los usuarios). También se incluye neta de IVA.

Agua	\$ 290,56
Periodicidad de la facturación	Mensual

Cobrabilidad

Agua	67.3%
Agua y Cloacas	67.3%
Cloacas	67.3%

Se considera el nivel de cobrabilidad por todo concepto el promedio establecido en cuadro.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

Se toma en cuenta que las tarifas vigentes se encuentran con algún tipo de subsidio Provincial o Nacional.

Subsidios directos	100%
--------------------	------

SUSEPU

Jujuy

Colaboradores:
Ing. Héctor Rafael Simone
C.P.N. Oscar Raúl Congiu
Ing. María Jesús Rosa García
Ing. Sebastián Joel Luis Cano

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU.)
Web site	http://susepu.gov.ar
Teléfonos	(0388) 4221442 4230955 / 0800-777-0237
Dirección	Las Heras N°213 esq. Juana Manuela Gorriti, B° Alte Brown
Servicios regulados	Agua y Cloaca / Energía Eléctrica regulados
Composición del Ente	Directorio (3 miembros – 1 por el poder ejecutivo – 2 por los partidos con mayor número de representantes en la Cámara de Diputados de la Legislatura de la Provincia) – 5 Gerencias (3 ocupadas y 2 vacantes)
Normativa que rige el Ente	Ley Provincial N°4937 y su modificatoria Ley N°5242

La SU.SE.PU. es un Ente Autárquico y su relación con el Ejecutivo se canaliza a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, en cuya estructura general se halla incluido.

Puntualmente, el Art. 1° de la Ley 4937 establece que: "...la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU) bajo cuyo control y regulación quedarán los concesionarios de servicios de generación eléctrica, transporte de energía eléctrica, distribución eléctrica concentrada y de sistemas eléctricos aislados, así como los concesionarios de captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable y de colección, tratamiento y disposición de desagües cloacales. Asimismo, estarán sujetos al control y regulación de la superintenden-

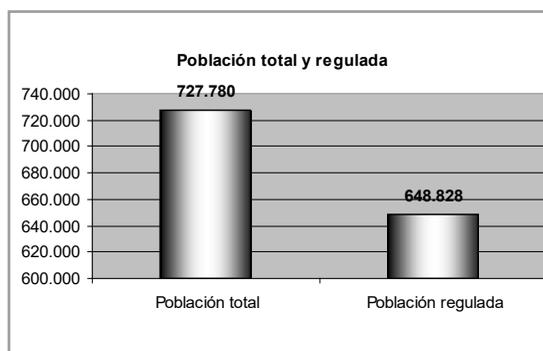
cia todas aquellas concesiones resultantes de la Reforma del Estado Provincial y de las obras públicas que, al momento de constituirse u oportunamente, se disponga que quedan sometidas a la jurisdicción de la Superintendencia."

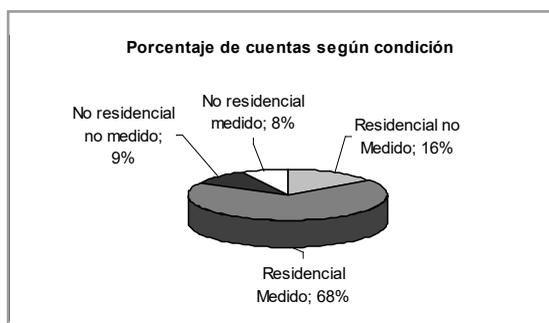
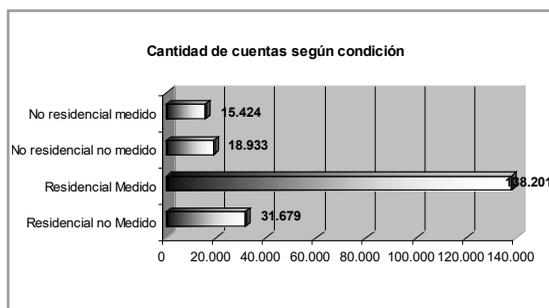
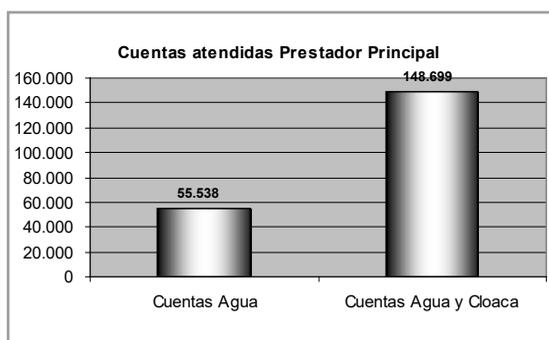
Lo anterior implica que no todos los prestadores de Servicios Públicos en la Provincia son regulados, pero si controlados por la SU.SE.PU. En el caso de agua potable, la SU.SE.PU. realiza controles de calidad a través de la Superintendencia de Unidad Bromatológica de la Provincia (SUNIBROM) mediante convenio suscripto anualmente.

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

POBLACIÓN Y USUARIOS

Población total de la Provincia	727.780
Población regulada	648.828
Cuentas Agua (Prestador Principal)	55.538
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	148.699
Cuentas totales	204.237





3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El Servicio en Jujuy es prestado por una Empresa Sociedad del Estado: Agua Potable de Jujuy S.E.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Sistema Price Cap (precio máximo) con revisiones de costos semestrales.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

	Medidos	
	Residencial	No Residencial
Cargo Fijo	IBM	IBM
Cargo Variable	Escalonado a partir de los 12 m3 mensuales	Escalonado a partir de los 30 m3 mensuales

No medidos	
Residencial	No Residencial
TBMZ*alícuota escalonada	TBMZ*alícuota escalonada

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Contabilidad Regulatoria

Informes Mensuales

Datos Técnicos	X
----------------	---

Datos Económicos

Otros

Informes Trimestrales

Datos Técnicos	
----------------	--

Datos Económicos	
------------------	--

Otros

Informes Anuales

Datos Técnicos	X
----------------	---

Datos Económicos	X
------------------	---

Otros

	X
--	---

Benchmarking

Otros (aclarar)*

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Mes de aplicación del incremento	Variación
2011	
Abr-12	12,51%
Ene-13	50,44%
Jul-13	7,58%
Ene-14	13,71%
Ene-15	32,64%
Acumulado	174,64%

Tarifa Media

La tarifa media surge de la facturación por servicios básicos de la compañía dividida por la cantidad de usuarios (cuentas) y es de \$ 60,93.

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que pagan la mayoría de los usuarios y es de \$ 61,99.

Cobrabilidad

La cobrabilidad es del orden del 79,85%.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

El Gobierno de la Provincia de Jujuy implementó la Tarifa Social Única a partir del año 2004, con el objetivo de que usuarios de bajo poder adquisitivo puedan tener acceso al servicio. Previo a otorgarla se realiza un estudio sobre la capacidad de pago del usuario; Plan Trabajar Jefas y Jefes de Hogar, NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas).

Cuentas	4853
Importe de Subsidio	\$17,03

EUCOP

La Rioja

Colaborador:
Ing. Esteban Díaz

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	EUCOP
Web site	
Teléfonos	0380 – 4453621/24
Dirección	Casa Central: San Nicolás de Bari (E) 775 (CP 5300) DAPyS: San Martín 117 2° Piso – Edi- ficio Federación (CP 5300)
Servicios regulados	Energía / Agua y Cloaca
Composición del Ente	Directorio
Normativa que rige el Ente	Decreto F.E.P. N° 775/2000.

El EUCOP es un ente que tiene por finalidad la Regulación, Control y Fiscalización de los servicios de agua potable, cloacas, efluentes industriales y de energía eléctrica en toda la Provincia. En la Función Ejecutiva Provincial funciona bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas.

Fue creado en el año 1996, desarrollándose en ese momento sólo la Dirección de Servicios Eléctricos (DSE) y recién en el año 2000 se creó la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPyS).

A través de la misma el EUCOP ejerce la Regulación y Control de la Empresa permissionaria AGUAS RIOJANAS S.A.P.E.M. y solo Control de Calidad de las poblaciones urbanas en el resto de los servicios existentes en la Provincia.

Como consecuencia del proceso de transformación de los servicios sanitarios la permisión del servicio de agua y desagües cloacales abarca cuatro localidades de la Provincia de La Rioja: Capital, Chilicito, Chamental y Olta. El resto de las localidades se

encuentran a cargo de distintos prestadores como municipalidades, consorcios, uniones vecinales, etc.; y bajo la órbita de IPALAR (Instituto Provincial del Agua).

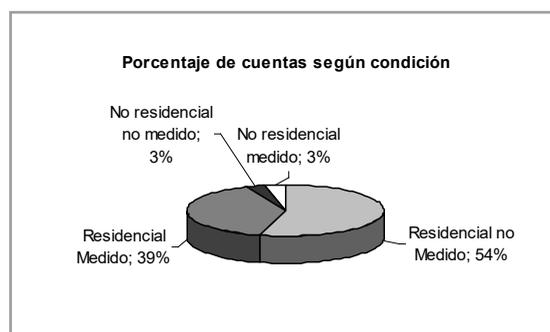
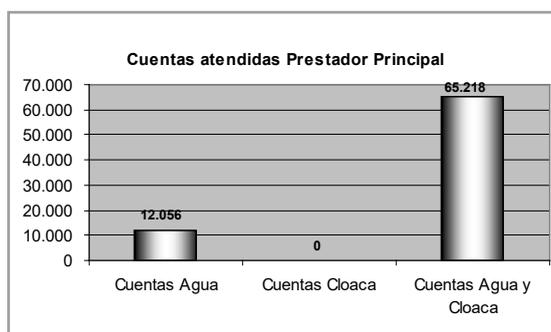
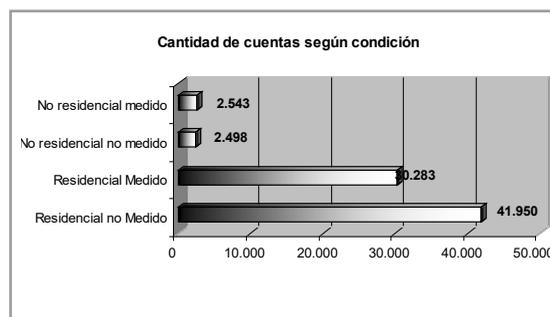
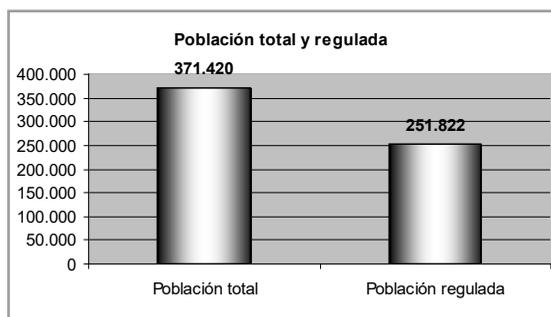
Para hacer un poco de historia sobre la transformación de los servicios sanitarios prestados en la Provincia, por la EMPRESA PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS LA RIOJA (EPOSLAR), en diciembre de 1999 se dispone la creación de AGUAS DE LA RIOJA S.A. con Gerenciamiento inicial hasta la privatización total del servicio en abril de 2002 por transferencia de las acciones. Con fecha 25/09/2009 el servicio es Intervenido y posteriormente es rescindido el contrato el 14/01/2010.

Se crea la actual Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, -AGUAS RIOJANAS S.A.P.E.M. - el 27/01/2010 a la fecha.

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

POBLACIÓN Y USUARIOS

Población total de la Provincia	371.420
Población regulada	251.822
Cuentas Agua (Prestador Principal)	12.056
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	0
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	65.218
Cuentas totales	77.274



A continuación, se presenta un cuadro donde se aclara la cantidad de cuentas por localidad, para el prestador principal.

Servicio	Localidad	Prestador y calidad (público-privado- mixto)	Porcentaje de Cobertura		Cantidad de Usuarios (conexiones)	
			Agua	Cloacas	Agua	Agua+Cloacas
Agua	La Rioja	ARSAPEM	97%		5.793	
Agua y Cloacas	La Rioja	ARSAPEM		88%		54.501
Agua	Chilecito	ARSAPEM	93%		1.144	
Agua y Cloacas	Chilecito	ARSAPEM		83%		9.219
Agua	Chamical	ARSAPEM	99%		3.050	
Agua y Cloacas	Chamical	ARSAPEM		36%		1.494
Agua	Olta	ARSAPEM	99%		2.050	
Agua y Cloacas	Olta	ARSAPEM		0%		0

3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El proceso de transformación de los servicios sanitarios prestados por la Empresa Provincial de Obras Sanitarias La Rioja (EPOSLAR) se inició con la creación de AGUAS DE LA RIOJA S.A. con Gerenciamiento desde diciembre de 1999. Luego, el servicio fue privatizado en abril de 2002 por transferencia de las acciones. El servicio fue intervenido con fecha 25/09/2009, y luego se rescindió la Concesión el 14/01/2010.-

Por último, bajo la forma de una nueva figura de sociedad y con fecha 18 de marzo del año 2010 se sanciona la Ley N° 8.707 por la cual se ratifica el Decreto F.E.P. N° 122 del 27/01/2010 de Constitución de Sociedad Anónima con participación Estatal "AGUAS RIOJANAS SAPEM", empresa que presta los servicios permitidos hasta la actualidad.

4. RÉGIMEN REGULADORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Se trata de un sistema de Price Cap (precio máximo). La Regulación del prestador se realiza por precios máximos establecidos en la Ley Prov. N° 7.236 "Cuadros Tarifarios", la Ley Prov. N° 7.304 "Modifica Tarifas No Residenciales" y modificatorias, para ser aplicados en los Servicios de Agua Potable y Cloacas.

Además, por Resolución EUCOP N°004-Acta 067- en fecha 13/08/2013 se firma el Instrumento de Vinculación entre el Estado Provincial (Titular del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales) y la Empresa Aguas Riojanas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AR-SAPEM).

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

Medidos y No Medidos		
Determinación del monto a pagar	Método de Cálculo (CFi + CV) x FCU x FC	
	Cargo Fijo	Cargo Variable
Medidos	CF i	Pi/m3 x m3 consumido
No Medidos		Pi/m3 x CPM (Renta Fija)

- Cfi = CFR: Cargo Fijo Residencial; o CFNR: Cargo Fijo No Residencial. Según Rango de consumo
- Pi = PR: valor m3 categoría residencial; o PNR: valor m3 categoría no residencial
- FC = Servicio de cloaca se incrementa 40%
- FCU = Factor Calificación Usuario: 1 o 1,3
- CPM = Consumo Promedio Mensual: 30 m3/mes

La tarifa para el servicio no medido es a Renta Fija que corresponde al Rango 1 y al CPM = 30 m3, y que es la factura mínima del servicio medido según la categoría.

La facturación de la categoría Residencial se realiza en un gran porcentaje de forma unificada con la factura de energía eléctrica.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Contabilidad Regulatoria	
Informes Mensuales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	X
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Benchmarking	
Otros (aclarar)*	

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Prestador Principal	
2011	11,11%
2012	20,00%
2013	23,21%
2014	37,55%
2015	16,32%
Acumulado por jurisdicción	163%

Tarifa Media

Por tarifa media se entiende aquella que surge de calcular el cociente entre el valor de la facturación neta sobre la cantidad total de usuarios.

Usuarios Medidos	\$ 151,22
Usuarios No Medidos	\$ 72,31
Agua	\$ 73,93
Agua y Cloacas	\$ 111,37
Todos los usuarios	\$ 104,78
Periodicidad de la facturación	mensual

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que pagan la mayoría de usuarios (entre el 40% - 60% de los usuarios). También se incluye neta de IVA.

	\$ 66,07
Periodicidad de la facturación	Mensual

Cobrabilidad

La cobrabilidad del servicio es del orden del 92%. La cobrabilidad es la que corresponde a facturas unificadas (cobrabilidad: 96%) y a facturas no unificadas (cobrabilidad: 60%), sin tomar las cuentas Fiscales.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

TARIFA SOCIAL:

Objetivos: "Garantizar la prestación de Servicios esenciales de Provisión de Agua potable y Cloacas a los sectores de la población en situación de indigencia, a fin de preservar la calidad de vida y salud de la población."

Marco Legal:

- Ley 6.281 Marco Regulador
- Resolución Ministerio de Economía y Obras Públicas N° 27 y N° 28 - 11/09/01.
- Resolución Ministerio de Economía y Obras Públicas N° 343 06/12/02. (Se sustituye el régimen de subsidio a la indigencia por el de "Tarifa Social" del servicio de agua potable y desagües cloacales.

LOCALIDAD	Usuarios c/Tarifa Social
CAPITAL	13.240
CHILECITO	826
CHAMICAL	654
TOTAL	14.720

A diciembre del año 2015 los 14.720 usuarios beneficiarios de la Tarifa Social pagan una factura de \$66,07 con \$14,92 a cargo del usuario y el resto a cargo de la Provincia, sin distinguir si el servicio es de agua sola o de agua y cloaca.

Rango	FCU	TARIFA SOCIAL			
		Subsidio a c/usuario		Subsidio a c/Estado	
		AGUA	AGUA y CLOACA	AGUA	AGUA y CLOACA
1					
2	1	\$ 14,92	\$ 14,92	\$ 32,95	\$ 45,19
3					
4					

EPAS

Mendoza

Colaboradores (*):

Ing. Raúl Cicero

Lic. Marcela Franks

Lic. Darío Hernández

(* Datos suministrados por personal del AySAM

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS)
Web site	http://www.epas.mendoza.gov.ar/
Teléfonos	0261-4234500
Dirección	San Juan 825, Ciudad, Mendoza
Composición del Ente	Directorio integrado por presidente, vicepresidente y tres vocales. El presidente es propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial y, luego de someterse a Audiencia Pública, ratificado mediante votación secreta del Honorable Senado de Mendoza
Normativa que rige el Ente	Ley N° 6.044/93 – Establece el Procedimiento Institucional del Sector en la provincia Decreto N° 1.418/97 - Aprobación Contrato de concesión Decreto N° 911/95- Establece el Marco Regulatorio del Servicio

El EPAS fue creado por la Ley Provincial N° 6.044 del año 1993, como Ente Autárquico del Estado Provincial con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado, desarrollando sus actividades en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

La política general de la Ley N° 6.044 fue la separación orgánica, entre las funciones de regulación, control y policía de los servicios de agua potable y saneamiento, de la función correspondiente a la operación de los servicios sanitarios.

En el ámbito de las funciones de Regulación, Control y Policía se sitúa al EPAS, mientras que las funciones de operación son atribuidas a los denominados Operadores Sanitarios.

Las principales funciones del EPAS son las siguientes:

- Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la infraestructura, la prestación de los servicios de provisión de agua potable, de saneamiento y la protección de la calidad del agua.

- Controlar la ejecución de los planes y programas de inversión por los operadores del sistema.

- Controlar el régimen de explotación propuesto por los operadores, en particular el régimen tarifario.

- Definir las subáreas de prestación del servicio que corresponda a los operadores, con sujeción a la política ambiental provincial.

- Proponer al Poder Ejecutivo, las tarifas de los servicios, como también las bases para su revisión.

- Establecer y aplicar los procedimientos de control de los servicios.

- Resolver en única instancia los conflictos que surgen entre los usuarios, los operadores del servicio y terceros.

Elección de Autoridades:

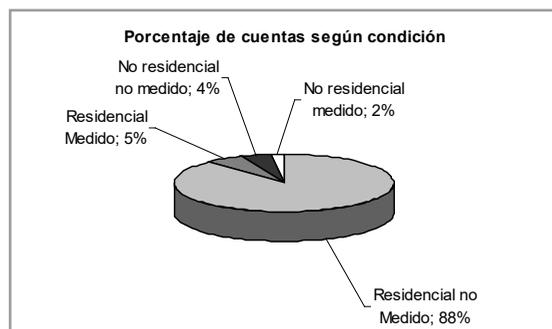
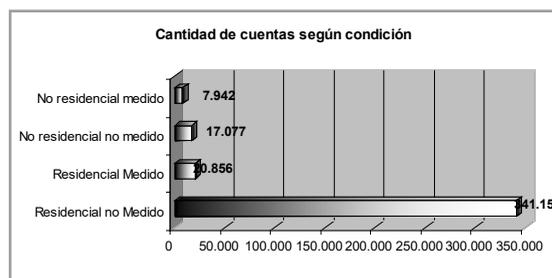
Según lo dispuesto por su Ley de creación, la dirección y administración del EPAS está a cargo de un Directorio integrado por un Presidente y cuatro (4) miembros en calidad de vocales. El Presidente es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia y los vocales son designados mediante Decreto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, tres de ellos directamente, teniendo en cuenta sus antecedentes técnicos y profesionales en la materia y el cuarto, a propuesta del Comité de Coordinación Municipal.

La duración de los miembros del Directorio es por tiempo indeterminado: el Presidente dura en su cargo hasta que el Poder Ejecutivo solicite al H. Senado un nuevo acuerdo para su reemplazo y los vocales pueden ser reemplazos mediante un Decreto del Poder Ejecutivo.

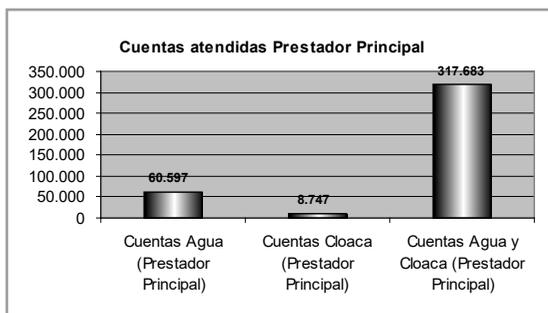
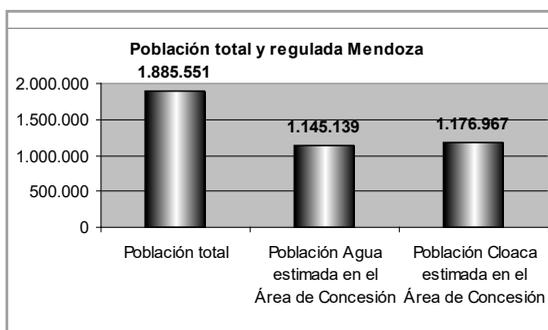
2. POBLACIÓN Y CUENTAS

La población total, según proyección del INDEC, en el año 2015 para la provincia de Mendoza ascendió a 1.885.551 habitantes.

Población total	1.885.551
Población Agua estimada en el Área de Concesión	1.145.139
Población Cloaca estimada en el Área de Concesión	1.176.967
Cuentas Agua (Prestador Principal)	60.597
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	8.747
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	317.683
Cuentas totales	387.027



En el próximo cuadro, se detalla la cantidad de cuentas por Departamento para el mismo período:



Depto.	Tipo de Servicio			Total general
	Agua	Agua y Cloaca	Cloaca	
CAPITAL	618	54.247	306	55.171
GODOY CRUZ	923	61.715	25	62.663
GUAYMALLÉN	4.355	66.798	2.916	74.069
LAS HERAS	1.869	46.823	1.468	50.160
SAN MARTIN	4.843	23.829	1	28.673
SAN RAFAEL	7.787	32.186	17	39.990
RIVADAVIA	3.095	8.320		11.415
LA PAZ	896	2.163		3.059
LUJÁN	6.151	3.356	6	9.513
GRAL ALVEAR	6.366	6.586	1	12.953
MALARGUE	7.066			7.066
SAN CARLOS	4.117	3.480	17	7.614
TUNUYÁN	3.281	4.606	3.994	11.881
JUNIN	2.222	2.560		4.782
LAVALLE	3.871	2.637		6.508
SANTA ROSA	3.603			3.603
Total general	60.597	317.683	8.747	387.027

3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El servicio es prestado por una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M).

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Para describir el Régimen Regulatorio aplicado a AySAM es importante mencionar la Ley Provincial N° 8.270 (año 2011). Esta Ley, entre otros aspectos, contempla un conjunto de acciones en el tiempo para recuperar, revitalizar, reordenar y desarrollar los servicios de Agua Potable y Saneamiento, previendo para su realización un horizonte temporal de emergencia (2 años), corto plazo (5 años), mediano plazo (10 años) y largo plazo (20 años). Para financiar la inversión prevista para el tramo de Corto Plazo (5 años, donde se incluyen también los dos años de emergencia), la Ley N° 8.270 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos por hasta U\$S 160.000.000 y garantizarlos mediante recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos, con Regalías Petrolíferas y adicionalmente con otros recursos provinciales.

Otro aspecto importante a resaltar de la Ley N° 8.270, es lo concerniente al objetivo de lograr gradualmente el autosostenimiento operativo de AySAM, ya que en el segundo párrafo del Artículo N° 9 establece: "...El funcionamiento operativo de AySAM SAPEM deberá autofinanciarse mediante los aumentos tarifarios graduales que correspondan a partir de la promulgación de la presente Ley, sin contar las inversiones previstas en su Art. 4. Lo dispuesto en el presente artículo debe considerarse como una excepción a lo dispuesto en el Artículo N° 17 de la Ley 3.799 y sus modificatorias".

Surge entonces de la Ley N° 8.270, las características económicas de la concesión, definidas principalmente por dos aspectos:

1. El funcionamiento operativo de la empresa debe financiarse mediante el cobro de la tarifa de los servicios. Para ello la tarifa debe incrementarse gradualmente.

Asimismo, esta ley estableció el otorgamiento de subsidios y/o aportes de capital por parte del Poder Ejecutivo, también con destino a financiar el funcionamiento operativo de AySAM SAPEM.

2. Las inversiones en Obras y en Bienes de Uso deben ser financiadas por el Poder Ejecutivo, mediante los fondos que se obtengan de la autorización para contraer préstamos otorgada por la Ley N° 8.270 (y su modificatoria)

Con respecto al primer aspecto, es decir al financiamiento operativo de la empresa, desde la creación de AySAM SAPEM se ha financiado el déficit de caja con aumentos graduales de tarifas y se ha complementado el financiamiento con aportes de capital provenientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Programa de Reconstrucción y Convergencia Tarifaria

A partir de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 8.270, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 3.284/11 (07/12/2011), creó el Programa de Reconstrucción y Convergencia de las tarifas para la empresa AySAM SAPEM.

Este programa tiene por finalidad equilibrar gradualmente el déficit operativo de AySAM SAPEM para lo cual el Ente Regulador (Ente Provincial del Agua y de Saneamiento - EPAS) debe realizar las revisiones relativas a la evolución económico-financiera de la empresa a fin de lograr que los valores tarifarios cobrados por el servicio público prestado contemplen todos los costos de operación y mantenimiento. En el año 2014, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la continuidad de este programa por el término de tres años más, mediante Decreto N° 1.044/2014. Este programa cuenta de tres etapas consecutivas, con revisiones anuales.

La empresa AySAM, a partir de los presupuestos anuales de gestión, realiza las proyecciones financieras y el análisis de costos de la prestación y remite estos estudios al Ente Regulador para su revisión. Posteriormente el EPAS emite sus conclusiones al Poder Ejecutivo, quien toma la decisión final sobre el aumento tarifario a otorgar.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

Los sistemas de tarifas vigentes para los usuarios de AySAM SAPEM están estipulados en el Régimen Tarifario vigente, y se dividen en tres:

- **Sistema de Facturación de los Servicios por Cuota Fija:** en este sistema se encuentran comprendidos el 93 % de los Usuarios servidos por AYSAM.

- **Sistema de Facturación por Servicio Medido:** los Usuarios pueden solicitar el pase a este sistema de facturación. En la actualidad el 2% de los Usuarios se encuentran en este sistema.

- **Sistema de Facturación de Consumo por Exceso:** el Concesionario tiene la facultad de colocar el medidor de caudales y facturar el servicio mediante este sistema tarifario. En la actualidad el 5% de los Usuarios de AYSAM se encuentra en este sistema.

Los mencionados Sistemas Tarifarios surgen del Régimen Tarifario del Anexo II del Contrato de Concesión de AYSAM.

Debido a que el sistema de facturación más característico es el sistema de Cuota Fija, nos centraremos en detallar las características del mismo.

En este sistema los Usuarios pagan una cuota constante por ambos servicios en forma bimestral, independientemente del consumo realizado. Esta cuota se calcula en función de las características del inmueble servido (superficie cubierta, superficie de terreno, calidad y antigüedad de la edificación y localización del inmueble) a partir de la siguiente polinómica:

$$T: (St * Tt.base + Sc * Tc.base * E) * Z * K$$

En dónde;

T: Tarifa mensual

St: Superficie del terreno

Tt. base: Tarifa general por metro cuadrado de superficie de terreno

Sc: superficie cubierta

Tc. base: Tarifa general por metro cuadrado de superficie cubierta

K: Coeficiente de ajuste tarifario

E: Coeficiente de antigüedad y calidad de la edificación

Z: Coeficiente de ubicación del inmueble

La tarifa bimestral resulta de duplicar el valor obtenido de la polinómica descripta.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La empresa AySAM posee un amplio sistema de información, que se encuentra arraigado en la organización. A modo de ejemplo, pueden mencionarse:

- Balance Contable Anual.
- Sistema Presupuestario.
- Informe Mensual de Ejecución y Control de desvíos presupuestarios.
- Informe de avance obras al Ente Regulador
- Informes Económicos especiales.
- Informes periódicos de Gestión: Comercial, Capital Humano, Ingeniería, Operaciones y Servicio.

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

La empresa ha efectuado aumentos periódicos de sus tarifas desde el año 2011 cuando comenzó la operación del servicio. Esto en el marco de un Plan de Convergencia y Recomposición de las tarifas que está previsto en la Ley N° 8.270/11 y que fuera prorrogado mediante Decreto 1014/14. Es importante aclarar que los ingresos operativos de la empresa sólo deben financiar los gastos operativos de la empresa; quedando excluidas las inversiones en obras y bienes de uso. A continuación, se presentan los aumentos de tarifa otorgados a la empresa.

Año	% por año	% acumulado
2011	35.00%	35.00%
2012	25.42%	69.32%
2013	25.42%	112.36%
	17.39%	
	el 31.08.14 - 35%	
	no acumulativo	
2014	el 01.09.14 - 5.62%	236%
	no acumulativo el	
	01.12.14	
2015	0.00%	236%

Tarifa Media

La tarifa media, al mes de diciembre 2015, surge de la Facturación por servicios básicos de la empresa dividida por la cantidad de cuentas para cada tipo de servicio.

	Importe medio sin IVA
Tarifa Media Agua Potable	\$ 116.78
Tarifa Media Cloaca	\$ 115.80
Total Tarifa Media	\$ 232.58

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que paga la mayoría de usuarios. Para el caso de la empresa AySAM, la tarifa más representativa corresponde al rango que va desde \$ 74,81 a \$ 149,60, con IVA incluido. Se presenta a continuación, un cuadro que contiene los rangos de facturación y la cantidad de usuarios que cada rango posee.

Segmento	Tarifa C/IVA Desde	Tarifa C/IVA Hasta	Cant. de Cuentas	% de Cuentas	% acumulado de Cuentas
1	\$ 0	\$ 28.40	8,458	2.19%	2.19%
2	\$ 28.41	\$ 56.80	17,504	4.52%	6.71%
3	\$ 56.82	\$ 74.80	19,670	5.08%	11.79%
4	\$ 74.81	\$ 149.60	115,823	29.93%	41.72%
5	\$ 149.62	\$ 178.92	44,199	11.42%	53.14%
6	\$ 178.93	\$ 248.52	82,534	21.33%	74.46%
7	\$ 248.53	\$ 497.06	78,349	20.24%	94.71%
8	\$ 497.12	\$ 795.25	12,881	3.33%	98.03%
9	\$ 795.27	\$ 1,588.73	5,372	1.39%	99.42%
10	Mayor a \$1.588,73		2,238	0.58%	100%
Total general			387,027	100%	

Cobrabilidad

Para estimar la ratio de cobrabilidad o recaudación la empresa AySAM utiliza la ratio de cobro por bimestre facturado. Es decir, por bimestre facturado se observa la evolución de pago de ese lote de cuentas.

	31/12/2015
Agua y Cloaca	86%

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

La empresa AYSAM posee dos tipos de subsidios que podrían ser otorgados a sus usuarios, dependiendo de la condición que reúnan estos.

El subsidio a jubilado se puede otorgar al titular de servicio que perciba un haber jubilatorio menor o igual al importe de jubilación o pensión mínima. Puede otorgarse a inquilinos, que perciban haber jubilatorio, que presenten el contrato de alquiler sellado por la Dirección General de Rentas. Como así también, a los usuarios que estén habitando el inmueble en condición de usufructo o comodato y que acrediten fehacientemente situación de jubilado. En este caso se accede a un subsidio del 70% de la tarifa y esto representa en la actualidad el 2,11% de los usuarios de la empresa.

Por su parte, los subsidios a Carenciados pueden ser otorgados a usuarios que cumplan ciertos requisitos. Se debe tramitar el acceso a este subsidio en el área Social de cada municipio de la provincia. En este caso, el descuento al que accede el usuario asciende al 75% de la factura mínima del inmueble y esto representa el 2,63% de los usuarios de la empresa.

Subsidios Jubilados	7.633
Subsidios Carenciados	11.537

EPRAC

Misiones

Colaborador:
Dr. Jose Daniel Guccione

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Provincial Regulador de Agua y Cloacas
Web site	
Teléfonos	0376-4447547
Dirección	Av. Santa Catalina 1778
Servicios regulados	Agua y Cloacas
Composición del Ente	(1) Directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y dos (2) vocales, siendo uno de los miembros del Directorio propuesto por el Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Misiones.
Normativa que rige el Ente	Ley Provincial X –N° 19 (Antes Ley N° 3391)

El EPRAC es un organismo autárquico y descentralizado, tiene plena capacidad de actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Su patrimonio está constituido por los bienes que se le transfieren y/o por los que adquiere por cualquier título y tendrá su sede en la ciudad de Posadas.

Se transcribe parte del Artículo 1 de la Ley X N° 19 a los efectos de mencionar algunas de las funciones de la Autoridad de Aplicación sobre la prestación del servicio público de agua y cloaca que detenta el EPRAC.

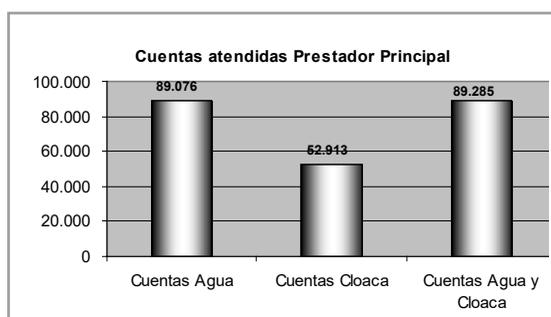
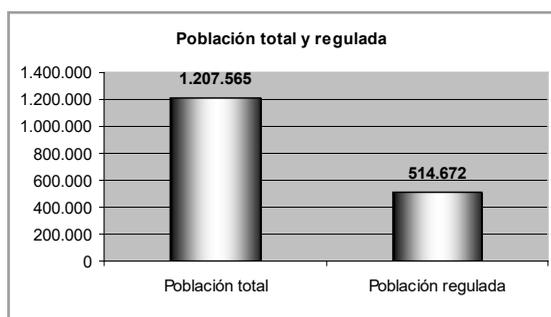
“A efectos de regular la actividad aplicable a la prestación y explotación de los servicios públicos de captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución de agua potable, así como de recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y sólidos resultantes, incluyéndose aquellos efluentes comerciales que el régimen vigente permite se viertan en el sistema

cloacal, estableciendo la política provincial en estas actividades, fijase los siguientes objetivos:

- Regular las actividades de prestación del servicio público de agua potable, cloacas y efluentes, asegurando que las tarifas y la calidad de los servicios se determinen y controlen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables, resultando tarifas justas y razonables;
- Proteger adecuadamente los derechos del usuario, asegurando la prestación del servicio al mínimo costo, así como la mejora y mantenimiento de la calidad;
- Asegurar que los se presten con continuidad, regularidad y seguridad, garantizando la salud pública a través de un manejo adecuado de los servicios regulados por la presente;
- Arbitrar los medios para la adecuada prestación del servicio asegurando la confiabilidad y garantizando el acceso sin discriminación a los servicios de agua potable y cloacas;
- Incentivar el abastecimiento, distribución, uso racional del agua potable, recolección y tratamiento de los desechos cloacales, fijando metodologías tarifarias apropiadas;

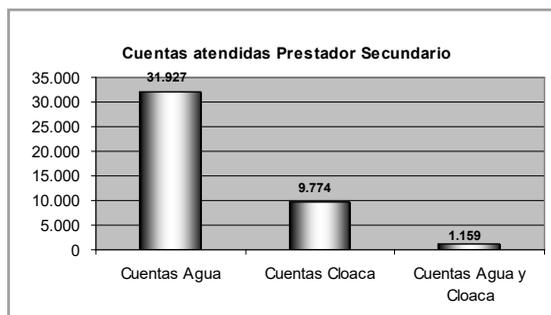
2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total de la Provincia	1.207.565
Población regulada	514.672
Cuentas Agua (Prestador Principal)	89.076
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	52.913
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	89.285
Cuentas Agua (Prestadores Secundarios CELO-CEEL)	31.927
Cuentas Cloaca (Prestadores Secundarios)	9.774
Cuentas Agua y Cloaca (Prestadores Secundarios)	1.159
Cuentas totales	274.134



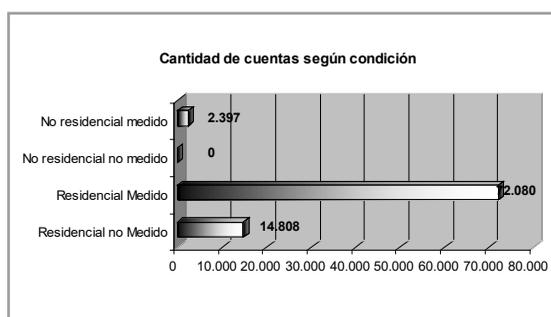
3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

SAMSA (Servicios de Aguas de Misiones S.A.) es una empresa del Grupo ACS. La estructura accionaria de SAMSA está compuesta en un 45% por URBASER, un 45% por Ubaser Argentina y el 10% restante por ex empleados de APOS. Desde 1999, SAMSA gestiona la concesión de los servicios de agua potables y cloacas en las ciudades de Posadas y Agrupa, Provincia de Misiones, Argentina. A diferencia de los modelos de privatización, donde todas las inversiones que son ejecutadas pasar a formar parte de los activos de las empresas, SAMSA opera la concesión de los servicios. En este tipo de contratos, todas estas mejoras e incorporaciones de máquinas y equipos quedan en propiedad del ESTADO al finalizar la concesión.



4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Existen dos regímenes de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial, un régimen transitorio cuando se firma el contrato de concesión y un régimen permanente para las tarifas, para lograr equilibrar costos. Luego existen diferentes métodos de administración, entre ellos el de Revisión de Costos, también se evalúan los costos en función del plan de Obras de Expansión.



Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados, conforme lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 3391, por el EPRAC en las circunstancias y formas establecidas en el presente capítulo, La propuesta de revisión

podrá ser efectuada por el concesionario o por el EPRAC.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de los hechos, actos y sus consecuencias que den lugar a la variación.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

En todos los prestadores se utiliza la tarifa por bloques de consumo, es decir, se cobra un cargo fijo y luego se escalona según consumo el excedente.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Contabilidad Regulatoria	X
Informes Mensuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Benchmarking	
Otros (aclarar)*	

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

2011	7,40%
2012	13,00%
2013	17,80%
2014	15,00%
2015	14,00%
Acumulado	87%

Tarifa Media

La tarifa media surge de la Facturación por servicios básicos de la compañía dividida por la cantidad de usuarios (cuentas). Se incluye neta de IVA.

SAMSA	\$ 96,82
CELO	\$ 43,31
CEEL	\$ 36,51
Periodicidad de la facturación	Mensual

Es el consumo básico sin impuestos.

Cobrabilidad

SAMSA	90,0%
CELO	75,0%
CEEL	95,0%

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

Los subsidios a usuarios corresponden cuando no exceden un consumo de 9 m³ para una familia tipo de cuatro (4) personas y de 14 m³ cuando exceden la cantidad de integrantes o se presenta con algún caso de discapacidad.

Subsidios directos	657
Otro	
Subsidios por 9 m ³	332
Subsidios por 14 m ³	325

DPA

Río Negro

Colaboradores:
Ing. Fernando Javier Curetti
Dra. Laura Rosa Castro
Ing. Julio Alberto Serafini
CPN Fernando Martín Erica

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Departamento Provincial del Agua (DPA)
Web site	http://www.dpa.gov.ar
Teléfonos	02920 - 420432
Dirección	San Martín 249
Servicios regulados	Agua y Cloacas
Composición del Ente	(1) Directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente y dos (2) vocales, siendo uno de los miembros del Directorio propuesto por el Sindicato del Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Misiones.
Normativa que rige el Ente	Ley N 3183

Composición

Superintendencia General, Intendencias Generales, Direcciones. La organización cuenta con un organigrama funcional.

Normativa (Ley que rige al ente de Control)

Ley NO 3 183 Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la Provincia de Río Negro.

Descripción

El Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro es un ente autárquico dependiente del Poder Ejecutivo y que fue creado por la Constitución de 1957 (Art. 460 y concordantes) y la Ley de Aguas NO 285 sancionada el 19 de Diciembre de 1961 (B.O. año III NO 74 del 20-02-62).

El Organismo, en virtud de las atribuciones otorgadas por la referida Ley NO 285, ha tenido a su cargo, desde su institución, la tutela, administración y poli-

cía de las aguas públicas y el consecuente uso y goce de las mismas por las personas particulares, a través del otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos administrativos.

Asimismo, compete al Organismo el estudio, construcción y administración de las obras de regulación hidráulica de interés general.

A partir del año 1980, se hizo cargo de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales que prestaba Obras Sanitarias de la Nación, continuando con la prestación de los servicios ya constituidos en distintas localidades de la Provincia de Río Negro.

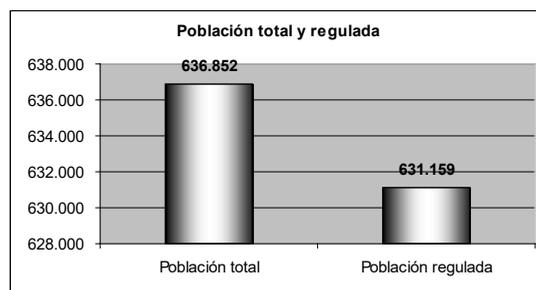
En el año 1992 se concretó la transferencia de los servicios de riego que eran prestados hasta ese momento por la empresa nacional "Agua y Energía Eléctrica S.E." y que pasaron a ser prestados por el Departamento Provincial de Aguas y Consorcios de Riego que funcionan bajo el contralor de aquél.

En diciembre de 1997 se sancionaron las Leyes 3183, 3184 y 3185, por las cuales se dispuso la transformación del Sector Saneamiento, disponiendo la creación de Aguas Rionegrinas S. E. (actual A.R.S.A.) a cargo de la prestación de los servicios que eran prestados por el DPA y del área no concesionada a la fecha de la suscripción del contrato de concesión (28/07/08). A partir de dicha fecha, en cuanto a los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, el DPA asume la función de que la Ley 3183 atribuye al Ente Regulador, hasta tanto éste se constituya.

Se encuentran comprendidos en la función regulatoria, el control de los siguientes concesionarios: A.R.S.A. (atendiendo al 85,3 % de los usuarios del servicio de agua potable de la provincia y al 76,40% del servicio de desagües cloacales de la provincia), 7 Cooperativas, 3 Municipios y 22 Juntas Vecinales (éstas últimas ubicadas fuera del casco céntrico de San Carlos de Bariloche).

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total de la Provincia	636.852
Población regulada	631.159
Cuentas Agua (Prestador Principal)	75.751
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	0
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	124.604
Cuentas Agua (Prestadores Secundarios CELO-CEEL)	N/A
Cuentas Cloaca (Prestadores Secundarios)	N/A
Cuentas Agua y Cloaca (Prestadores Secundarios)	N/A
Cuentas totales	200.355



A continuación se presenta un cuadro donde se aclara la cantidad de cuentas por localidad, como así también los diferentes prestadores.

LOCALIDADES	TOTAL			SOLO CLOACA			TOTAL			SOLO AGUA			TOTAL			AGUA Y CLOACA		
	CUENTAS	BALDIOS	RESIDENCIALES	CUENTAS	BALDIOS	RESIDENCIALES	CUENTAS	BALDIOS	RESIDENCIALES	CUENTAS	BALDIOS	RESIDENCIALES	CUENTAS	BALDIOS	RESIDENCIALES	CUENTAS	BALDIOS	RESIDENCIALES
Viedma	21935	0	0	222	66	26	11	1008	1333	1251	1100	106	70	262				
Cte. Cordero	536	0	0	52	1	3	0	7	63	65	9	16	0	473				
Choele Choele	4914	0	0	503	29	11	2	431	967	242	388	79	11	3938				
Cartiel	6989	0	0	880	64	18	12	1407	2381	469	342	59	5	4608				
Pilcaniyeu	317	0	0	2	10	30	0	179	221	0	7	8	0	96				
Norquingo	196	0	0	0	3	38	0	155	196	0	0	0	0	0				
Ramos Mexía	381	0	0	0	24	32	1	323	380	0	1	0	0	0				
Valcheta	1635	0	0	0	153	36	6	937	1132	0	44	19	0	503				
San Antonio Oeste	6882	0	0	238	152	71	29	3060	3550	70	337	70	28	3332				
Coronel Belisle	552	0	0	2	11	4	0	44	61	27	9	15	0	491				
Pomona	353	0	0	47	8	27	0	271	353	0	0	0	0	0				
Playa Dorada	1120	0	0	375	25	18	1	706	1120	0	0	0	0	0				
San Javier	325	0	0	54	1	0	0	124	124	0	0	0	0	0				
General Roca	34209	0	0	1043	92	41	60	69	4390	2092	13	9	0	201				
Allen	8209	0	0	326	44	13	33	1016	1432	599	299	21	27	29819				
Barda Del Medio	815	0	0	45	10	2	0	59	110	97	17	24	1	705				
Circo Salto	8532	0	1	549	4	3	6	267	837	546	482	38	5	7685				
Las Grutas	4986	0	0	243	54	67	20	1463	1847	86	282	29	38	3139				
Fernández Oro	5521	0	0	1398	26	10	11	789	2234	1012	96	4	7	3287				
Darwin	426	0	0	17	0	13	0	396	426	0	0	0	0	0				
Cipolletti	28615	0	0	1593	146	38	27	1351	3157	996	1886	231	78	254548				
Chichinales	1237	0	0	33	24	19	9	429	514	31	38	28	1	722				
Río Colorado	6763	0	0	985	46	55	14	2511	3611	200	261	42	15	3137				
Guardia Mitre	378	0	0	48	9	19	0	302	378	0	0	0	0	0				
Cornalio	530	0	0	2	23	21	1	483	530	0	0	0	0	0				
El Bolsón	6932	0	2	598	91	66	0	1964	2719	723	439	86	0	4201				
Maquinchao	1046	0	0	0	71	54	1	920	1046	0	0	0	0	0				
Los Menucos	1222	0	0	0	34	25	5	606	670	0	32	25	3	552				
Sierra Colorada	735	0	0	1	19	60	1	654	735	0	0	0	0	0				
Lago Pellegrini	737	0	0	94	10	27	0	606	737	0	0	0	0	0				
El Condor	2204	0	0	430	35	27	12	1699	2203	0	0	0	0	1				
Los Berros	77	0	0	0	1	12	0	64	77	0	0	0	0	0				
Cona Niyeu	108	0	0	0	1	11	0	96	108	0	0	0	0	0				
Río Chico	108	0	0	0	1	11	0	99	108	0	295	0	0	0				
Bariolcho	33429	0	0	2775	1440	317	397	28204	33133	0	0	0	0	296				
Sae (Puerto Sao)	229	0	0	8	33	9	10	143	203	0	0	0	0	0				
Cervantes	1395	0	0	0	8	11	3	358	380	61	0	44	2	1015				
Sierra Grande	2913	0	0	0	173	22	2	1109	1306	0	79	24	7	1607				
Gral Godoy	1086	0	0	14	15	9	14	247	299	6	11	29	0	787				
Ingeniero Huergo	2391	0	0	83	27	6	10	545	571	71	117	24	4	1719				
Total	200428	0	4	12660	2986	1274	700	58131	75751	8848	8626	1354	413	124604				

3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En relación a la prestación del servicio de agua potable, el principal prestador es ARSA (Aguas Rionegrinas S.A.), que atiende el 85,30 % de los usuarios del total de la Provincia, quedando la porción restante (14,70 %) a cargo de otros concesionarios como Juntas y Asociaciones Vecinales (25), Cooperativas (8) y Municipios (2). En el servicio de desagües cloacales, dos prestadores se destacan como los principales: la CEB (Cooperativa Eléctrica de Bariloche) y ARSA.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

No se cuenta con información acerca del Régimen Regulatorio.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

El régimen tarifario vigente para este concesionario presenta dos esquemas; uno es el servicio medido en el cual se abona bimestralmente conforme el caudal consumido y partiendo de la base de un cargo fijo de hasta 30 m³, distinguiéndose el mismo según la categoría de usuario. El otro es el sistema presunto, aplicable en los casos en que no existe micromedidor de caudal, con lo cual para determinar el importe a abonar por el usuario se considera la superficie cubierta y del terreno teniendo en cuenta ciertos coeficientes que surgen del régimen y una tarifa general, determinándose así la tarifa básica bimestral a abonar.

Medidos y No Medidos

	Cantidad de Usuarios	Método de Cálculo
Residencial	35.407	TG = 0.0826 \$/m ²
No Residencial	1.182	TG = 0.0826 S/m ²

$$TBB = \zeta * Z * TG * (SC * E * ST / 10)$$

se compara con la TBB mínima

TBB = Tarifa Básica Bimestral

K Z — Coeficientes establecidos en el régimen tarifario

TG = Tarifa General

SC — Superficie Cubierta

E Coeficiente del régimen tarifario

ST — Superficie del Terreno

No Medido — Servicio de Agua Potable y Cloacas

	Cantidad de Usuarios	Método de Cálculo
Residencial	24.821	
Residencial	1.158	TG = 0.1487 \$/m ²

Medido — Servicio de Sólo Agua Potable

	Cantidad de Usuarios	Método de Cálculo	
		Cargo Fijo	Cargo Variable
Residencial	43.998	\$ 110,55	5,09 S/m ³ – 9,05 \$/m ³
No Residencial	4.936	\$221,03 (Clase I) \$ 422,11 (Clase II y III)	5,09 S/m ³ – 9,05 \$/m ³

Los inmuebles con medidor de caudal de agua instalado abonarán en concepto de cargo fijo un monto equivalente al precio de 30 m³, por sobre ése consumo se aplicará un cargo variable progresivo por m³.

Medido — Servicio de Agua y Cloacas

	Cantidad de Usuarios	Método de Cálculo	
		Cargo Fijo	Cargo Variable
Residencial	79.963	(Ver descripción)	(Ver descripción)
No Residencial	9.235		

Para todas las categorías, el monto a facturar por servicios de desagües cloacales será igual al 80 % de lo facturado en concepto de agua potable.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Río Negro	
Contabilidad Reulatoria	
Informes mensuales	
Datos Técnicos	1
Datos Económicos	
Otros	
Informes trimestrales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	1
Datos Económicos	1
Otros	
Benchmarkin	
Otros aclarar	

El Departamento está trabajando en la creación de una Contabilidad Regulatoria que permita, no sólo aplicar la técnica del Benchmarking, sino también ejecutar su función de una manera más precisa hacia el análisis de datos directamente relacionados con la prestación de los servicios por parte de los concesionarios.

En la actualidad el Departamento cuenta con información anual que comprende el análisis de datos operativos, químicos, índices de reclamos e interrupciones, obras y trabajos realizados, estadísticas de facturación, análisis de los distintos tipos de costos y de los planes de obras de expansión y mejoramiento que se están llevando adelante.

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL

	Prestador Principal (Agua)
2011	10,00%
2012	25,00%
2013	25,00%
2014	25,00%
2015	35,00%
Acumulado por jurisdicción	190%

Tarifa más representativa

No se cuenta con estos datos.

Cobrabilidad

En el caso del prestador principal, considerando el recupero de deuda, la incobrabilidad resulta menor al 5 %.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

La normativa aplicable se encuentra aprobada por la Ley 3928. Actualmente el fondo se constituye con la aplicación del 5% sobre la facturación de los usuarios no elegibles. Cabe aclarar que la citada Ley permite al Ente Regulador autorizar hasta un 20% sobre la facturación de los usuarios no elegibles.

ENRESP

Salta

Colaboradores:
Cra. Virginia Aldazábal
Lic. Sol Manolizi
Cra. Belén Miralpeix

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Regulador de los Servicios Públicos (En.Re.S.P)
Web site	www.entereguladorsalta.gov.ar
Teléfonos	0054-387-421-3021 líneas Rotativas
Dirección	Mitre 1231 Ciudad de Salta - CP 4400EIE
Servicios regulados	Agua Potable y Desagües Cloacales – Distribución de Energía Eléctrica y Sistemas Eléctricos Dispersos
Composición del Ente	Entidad Autárquica compuesta por un Directorio (cinco miembros), seis Gerencias, seis Áreas y cuatro Delegaciones en el interior provincial
Normativa que rige el Ente	Ley Provincial N° 6835

El Ente Regulador de los Servicios Públicos es un Organismo autárquico del Gobierno de la Provincia de Salta, creado por Ley Provincial N° 6.835, con personalidad jurídica y vinculado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Si bien la función principal del Ente Regulador es controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos sanitarios (agua y desagües cloacales) de distribución de energía eléctrica y de los Sistemas Eléctricos Dispersos también desarrolla infinidad de tareas que le permiten cumplir su función principal:

- Disponer lo necesario para que los servicios actualmente existentes y los que se establezcan en el futuro, de jurisdicción provincial, se presten con los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales y con arreglo a tarifas debidamente aprobadas.

- Disponer la extensión de servicios en los lugares donde éstos no existan, con niveles de calidad y proyección ambiental y de los recursos naturales, mediante el pago de las tarifas, estando tal extensión a cargo de las concesionarias.

- Proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento del equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios.

- Velar para que tal prestación se realice conforme a los caracteres de regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad y conforme a las estipulaciones contractuales.

- Ejercer el poder de policía referido al servicio, incluido el necesario para evitar la agresión al medio ambiente y a los recursos naturales por medio de los efluentes industriales vertidos al sistema cloacal, todo ello con arreglo al ordenamiento general y dictando los reglamentos que fueren menester, ejercitando el control del cumplimiento de los mismos y sancionando su incumplimiento.

Para llevar a cabo sus funciones el Ente Regulador dicta normas reglamentarias a través de las cuales resuelve conflictos o problemas que se producen entre los usuarios y las empresas prestadoras de los servicios de luz y agua y aplica sanciones a éstas cuando incumplen las normas establecidas en el Contrato de Concesión o en el Marco Regulatorio respectivamente.

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

POBLACIÓN Y USUARIOS

Población total de la Provincia	1.340.841

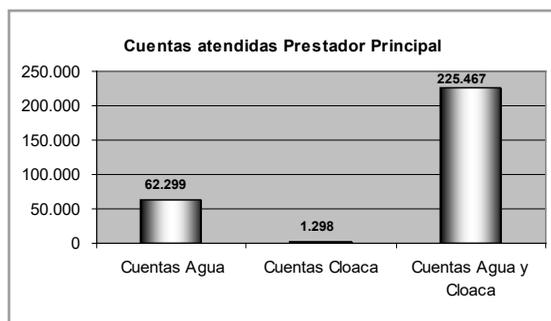
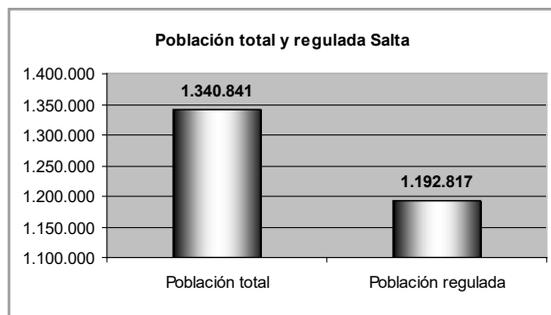
Población regulada	1.192.817

Cuentas Agua (Prestador Principal)	62.299

Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	1.298

Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	225.467

Cuentas totales	289.064

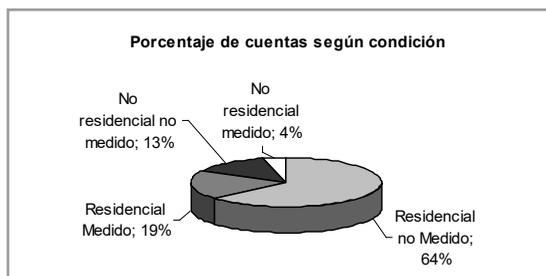
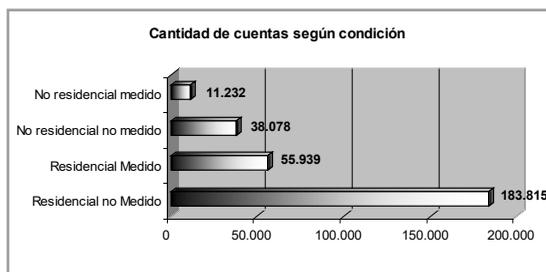


A continuación se presenta un cuadro donde se detalla la cantidad de cuentas por localidad.

Cuenta de cliente	Localidad
2267	AGUARAY
368	AGUAS BLANCAS
15	ALEMANIA
24	ALTO ALEGRE
238	ANGASTACO
505	ANIMANA
2025	APOLINARIO SARAVIA
3166	ATOCHA
138	BARRIAL
95	BETANIA
859	CACHI
4761	CAFAYATE
21	CAMPO BLANCO
2933	CAMPO QUIJANO
1884	CAMPO SANTO
72	CAPIAZUTI
145303	CAPITAL - SALTA
46	CEIBALITO
9137	CERRILLOS
1642	CHICOANA
926	CNEL JUAN S ESTAC MORILLO
278	COBOS
2733	COLONIA SANTA ROSA
508	CORONEL CORNEJO
1330	CORONEL MOLDES
80	CORONEL OLLEROS
449	DRAGONES
1730	EL BORDO
2812	EL CARRIL
1668	EL GALPON
1590	EL QUEBRACHAL
747	EL TALA
134	EL TUNAL
34	EL VENCIDO
4181	EMBARCACION

Cuenta de cliente	Localidad
528	GAONA
9703	GENERAL GUEMES
4271	GENERAL MOSCONI
629	GENERAL PIZARRO
401	GRAL. BALLIVIAN
670	GUACHIPAS
114	HICKMANN
3184	HIPOLITO YRIGOYEN
4693	J.V.GONZALEZ
818	LA CALDERA
149	LA CALDERILLA
238	LA CANDELARIA
2210	LA MERCED
688	LA SILLETA
702	LA VIÑA
2682	LAS LAJITAS
177	LOS BLANCOS
291	LUIS BURELA
140	LUMBRERAS
38	MACAPILLO
8928	METAN
150	METAN VIEJO
473	MOLLINEDO
6	PALOMITAS
10	PEÑA MORADA
2862	PICHANAL
119	PIQUETE CABADO
125	PIQUIRENDA
116	PLUMA DEL PATO
86	RIO CARAPARY NORTE
118	RIO CARAPARY SUR
198	RIO DEL VALLE
382	RIO PIEDRAS
7396	ROSARIO DE LA FRONTERA
6311	ROSARIO DE LERMA
19301	S R DE LA NUEVA ORAN
1214	S. A. DE LOS COBRES

Cuenta de cliente	Localidad
3774	SALVADOR MAZZA
264	SAN AGUSTIN
750	SAN CARLOS
37	SAN JOSE DE ORQUERAS
2533	SAN LORENZO
17	SANTA ROSA
395	SANTA VICTORIA ESTE
95	SECLANTAS
101	TALAPAMPA
278	TALAVERA
15928	TARTAGAL
58	TOBANTIRENDA
43	TOLLOCHE
89	TOLOMBON
85	TRANQUITAS
1396	VAQUEROS
589	VESPUCIO
36	VIRGEN DE LA PEÑA
218	YACUY
70	ZANJA HONDA



3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El Servicio en Salta es prestado por un Prestador Público.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Tarifas Máximas fijadas por el ENRESP. Se realizan revisiones Ordinarias cada tres años y reconocimientos de modificación de costos por inflación cada tres meses, utilizando una fórmula que si supera un porcentaje del 3% habilita la revisión.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

	Medido/No Medido	
	Método de Cálculo	
	Cargo Fijo	Cargo Variable
Residencial	40% de Facturación renta fija	Precio m3 varía según la zona, agua y cloaca es el doble de agua sola
No Residencial	40% de Facturación renta fija	Precio m3 varía según la zona, agua y cloaca es el doble de agua sola

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SALTA	
Contabilidad Regulatoria	
Informes Mensuales	x
Datos Técnicos	
Datos Económicos	x
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	x
Otros	
Benchmarking	x
Otros (aclarar)	

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

SALTA	
2011	19,80%
2012	25,04%
2013	
2014	27,12%
2015	34,56%
Acumulado	156,23%

Tarifa Media

La tarifa media surge de la Facturación por servicios básicos de la compañía dividida por la cantidad de usuarios (cuentas). Se incluye neta de IVA.

SALTA

Agua y Cloaca - Renta fija	\$ 166,16
Agua y Cloaca - S Medido	\$ 112,65
Solo Agua - Renta Fija	\$ 90,68
Solo Agua - S. Medido	\$ 68,93
Solo Cloaca - No Medido	\$ 128,45
T.Medida Basica Total s/Imp	\$ 114,95
Periodicidad de la facturación	Mensual

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que pagan la mayoría de usuarios (entre el 40% - 60% de los usuarios). También se incluye neta de IVA.

SALTA

Residencial Total	\$ 99,78
Periodicidad de la facturación	Mensual

Cobrabilidad

Agua	81%
Agua y Cloacas	92%
Cloacas	93%

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

la prestadora posee subsidio por indigencia, camiones aguadores, clubes deportivos, asistencia técnica y subsidio a la tarifa. Existe un plan ya aprobado para la quita de subsidio a la tarifa hasta el año 2.019.

Subsidios directos	5.474
Otro	-

ENRESS

Santa Fe

Colaboradores:
CPN Melisa Duttweiler
CPN Susana Verdicchio
CPN José Omar Lanzamidad
Ing. Leonardo Pozza

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)
Web site	http://www.enress.gov.ar
Teléfonos	0342 – 4597904 / 0800-777-0072
Dirección	25 de Mayo 1951 – Santa Fe
Servicios regulados	Agua y Cloaca
Composición del Ente	Directorio (5 miembros), Gerencia Ejecutiva y 7 Gerencias
Normativa que rige el Ente	Ley Provincial 11.220 Decreto 3470/95

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios es una entidad autárquica con capacidad de derecho público, sujeta a las prescripciones de la Ley 11.220.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios tendrá a su cargo el ejercicio del poder de policía comprensivo de la regulación y el control de la prestación del Servicio en todo el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, cualquiera sea el Prestador, y en particular, con relación al Concesionario, controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este último previstas en las Normas Aplicables y el Marco Regulatorio.

En este sentido, podrá dictar todas las normas generales y particulares que sean necesarias para reglamentar y aplicar las disposiciones contenidas en el Marco Regulatorio y las Normas Aplicables.

También tendrá a su cargo asegurar la calidad del Servicio, la protección de los intereses de la comunidad, y el control, fiscalización y verificación del cum-

plimiento de las Normas Aplicables.

A tal efecto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio y las Normas Aplicables a las que se sujete cada uno de los Prestadores, realizando un eficaz control y verificación del Servicio que los Prestadores suministren a los Usuarios Reales. En el caso de los Prestadores que hubieren recibido de las Municipalidades y Comunas la facultad de proveer el Servicio, el control del cumplimiento de las obligaciones exclusivamente contractuales estará a cargo de las Municipalidades y Comunas. Ello, sin perjuicio de las facultades del Ente Regulador de Servicios Sanitarios que surjan de las Normas Aplicables.

b) Dictar todas las reglamentaciones que sean atinentes al ejercicio de su competencia regulatoria.

c) Aprobar un reglamento que contenga las normas regulatorias de los trámites y reclamaciones de los Usuarios, de conformidad con las previsiones contenidas en el Anexo C de esta ley, inspirado en los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los procedimientos. En el caso de las Municipalidades y Comunas que presten directamente el Servicio, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios podrá disponer la adecuación de las disposiciones contenidas en el Anexo C de esta ley, a la situación particular del suministro del Servicio por parte de dichos entes públicos.

d) Requerir a los Prestadores los informes para efectuar el control del Servicio, con los alcances y en la forma prevista en las Normas Aplicables.

e) Aprobar los proyectos de Planes de Mejoras y Desarrollo de acuerdo a lo establecido en el artículo 98.

f) Dar publicidad general de los Planes de Mejoras y Desarrollo, y de los cuadros tarifarios que apruebe.

- g)** Controlar que los Prestadores cumplan con los Planes de Mejoras y Desarrollo, de acuerdo con las Normas Aplicables.
- h)** Analizar y expedirse acerca de los informes que los Prestadores deberán presentar, y dar a publicidad sus conclusiones.
- i)** Atender los reclamos de los Usuarios, en particular, por deficiente prestación del Servicio o excesos en la facturación, en los términos del artículo 114 de esta ley.
- j)** Producir en todo reclamo interpuesto una decisión fundada.
- k)** Aprobar los cuadros tarifarios y precios del Servicio, con arreglo a lo establecido en el Capítulo VII del Marco Regulatorio y las Normas Aplicables, y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, en los términos del artículo 88, deban aplicarse a los valores de las tarifas y precios.
- l)** Verificar que los Prestadores cumplan el régimen tarifario vigente, y toda otra obligación de índole comercial que surja de las Normas Aplicables.
- ll)** Controlar a los Prestadores en todo lo que se refiera al mantenimiento de los bienes afectados al Servicio, de acuerdo con las Normas Aplicables y lo establecido en el Capítulo X de este Título.
- m)** Determinar a pedido de los Prestadores la lista de aquellos bienes que deban ser afectados a expropiación, ocupación temporánea, servidumbre o restricción al dominio, para la prestación, mejora y expansión del Servicio, así como autorizar la realización de dichos actos.
- n)** Mantener rigurosamente la confidencialidad de la información comercial que obtenga de los Prestadores, sin perjuicio de lo establecido en el inciso d) de este artículo.
- ñ)** Controlar, y eventualmente, revisar las autorizaciones y denegatorias otorgadas por los Prestadores en el marco de los artículos 58 y 74 de esta ley.
- o)** Asesorar a la Autoridad Competente en todas las materias atinentes a su competencia, y en todas las cuestiones en que su intervención o dictamen le sea solicitado.
- p)** Aprobar los actos que realicen los Prestadores cuando actúen como sujetos expropiantes u ocupantes, en los términos de los artículos 3 y 15 de la ley N° 7534, o en virtud de restricciones al dominio o servidumbres.
- q)** Controlar la calidad química y microbiológica y los demás parámetros de calidad del agua suministrada por los Prestadores, de acuerdo a las disposiciones del Anexo A de esta ley y Normas Aplicables.
- r)** Controlar la calidad química y microbiológica de la disposición de efluentes cloacales, según los requisitos fijados en el Anexo B de la presente ley y Normas Aplicables.
- s)** Ejercer el poder disciplinario y sancionatorio, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Capítulo XII de este Título.
- t)** Cooperar con el organismo previsto en el Título V de esta ley, y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o el organismo que en el futuro la reemplaza, según corresponda, en todo lo relativo al control de la actividad de los Prestadores como agentes contaminantes.
- u)** Cumplir con todas las funciones adicionales que le atribuyan las Normas Aplicables en el Ámbito de la Concesión, o las restantes Normas Aplicables que rijan el suministro de los demás Prestadores.
- v)** Observar el fiel cumplimiento por parte del Concesionario de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente ley, el Pliego de Bases y Condiciones y demás Normas Aplicables debiendo

imponer las sanciones y correctivos que correspondan.

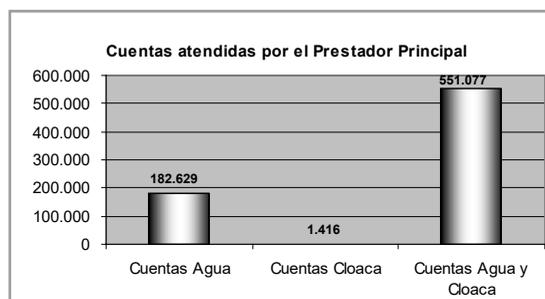
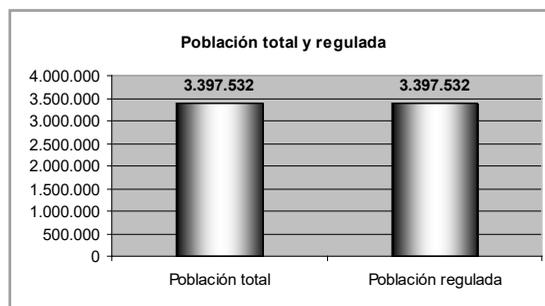
w) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de las Normas Aplicables.

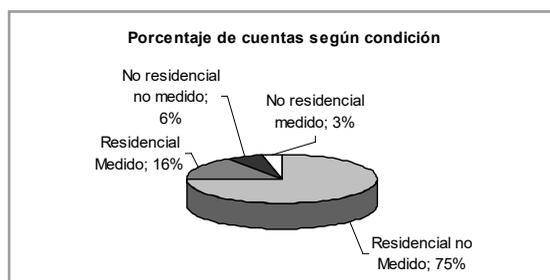
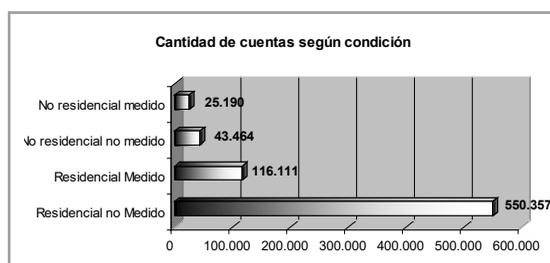
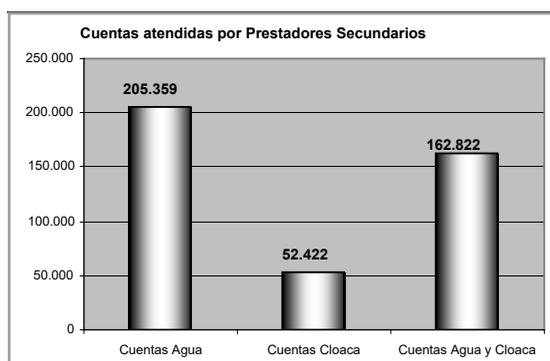
El Ente Regulador de Servicios Sanitarios ejercerá el control del cumplimiento de las Normas Aplicables y de las obligaciones de los Prestadores, a partir de la información que éstos suministren y mediante las inspecciones generales o especiales que se realicen. Para efectuar las inspecciones, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios podrá actuar de oficio o por denuncias recibidas de los Usuarios, de las municipalidades, comunas o de los mismos Prestadores.

Las facultades enumeradas en el presente artículo no podrán ser ejercidas de manera tal que interfieran u obstruyan la prestación del Servicio, ni signifiquen la subrogación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios en las funciones propias de los Prestadores, en particular, en cuanto a la determinación de los medios que permitan la obtención de los resultados exigidos y comprometidos bajo las respectivas Normas Aplicables.

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total de la Provincia	3.397.532
Población regulada	3.397.532
Cuentas Agua (Prestador Principal)	182.629
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	1.416
Cuentas Agua (Prestadores Secundarios)	551.077
Cuentas Cloaca (Prestadores Secundarios)	52.422
Cuentas Agua y Cloaca (Prestadores Secundarios)	162.822
Cuentas totales	1.155.725





3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En la actualidad, el servicio en Santa Fe es prestado por un Prestador Público. Se concesionó el servicio en el año 1995 y luego se reestatizó en el año 2006.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Se trata de un sistema de Price Cap (precio máximo) con revisiones de costos.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

Valor del Cargo Fijo = \$ 39,16

Precio del m³ = \$ 3,3208

Valores y Precios aplicando los subsidios

Rango	m ³	Servicio Medido			
		Subsidio [%]	Cargo Fijo [\$]	< 20 m ³ [\$]	> 20 m ³ [\$]
1	De 0 a 22.14 m ³	54,42	17,85	0,9082	1,5136
2	De 22.15 a 40 m ³	41,03	23,09	1,1750	1,9583
3	De 40.01 a 70 m ³	27,00	28,59	1,4545	2,4242
4	De 70.01 a 300 m ³	15,79	32,98	1,6778	2,7964
5	> 300 m ³	0,27	39,05	1,9871	3,3118

Rango	m ³	Servicio No Medidos			
		Subsidio [%]	Cargo Fijo [\$]	< 20 m ³ [\$]	> 20 m ³ [\$]
1	De 0 a 22.14 m ³	55,71	17,34	0,8825	1,4708
2	De 22.15 a 40 m ³	42,72	22,43	1,1413	1,9022
3	De 40.01 a 70 m ³	29,09	27,77	1,4129	2,3548
4	De 70.01 a 300 m ³	18,20	32,03	1,6298	2,7164
5	> 300 m ³	3,12	37,94	1,9303	3,2172

Los primeros 20 m³ consumidos o asignados llevan un 40 % de descuento. Conforme lo establece el Régimen Tarifario.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SANTA FE	
Contabilidad Regulatoria	X
Informes Mensuales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	X
Informes Anuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	X
Benchmarking	X
Otros (aclarar)	

ASSA (Prestador Principal)	
2011	
2012	135,41%
2013	26,50%
2014	41,50%
2015	
Acumulado	321%

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Tarifa Media

La Tarifa media surge de la facturación por servicios básicos de la compañía dividida por la cantidad de usuarios (cuentas). Se incluye neta de impuestos y tasas.

Agua	\$ 75,91
Agua y Cloaca	\$ 189,82
Cloaca	\$ 75,91
Periodicidad de la facturación	Bimestral

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que pagan la mayoría de usuarios. También se incluye neta de impuestos y tasas.

Agua	\$ 64,28
Agua y Cloaca	\$ 128,56
Cloaca	\$ 64,28
Periodicidad de la facturación	Bimestral

Cobrabilidad

La cobrabilidad al vencimiento es del orden del 88%.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe implementó el sistema de atención a los usuarios considerados casos sociales, con el objetivo de que usuarios de bajo poder adquisitivo puedan tener acceso al servicio. Previo a otorgarla se realiza un estudio sobre la capacidad de pago del usuario.

Estadísticas de la Tarifa Social para Santa Fe

Otorgadas: 1.705

ERSAC

Santiago del Estero

Colaboradores:
Dr. Eugenio Nicolás Zurita
Silvina Franichevich

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Regulador de los Servicios de Aguas y Cloacas (ERSAC)
Web site	www.ersac.com.ar
Teléfonos	(385) 422-6763 // 0743 // 1713
Dirección	Rivadavia (O) 602
Servicios regulados	Agua y Cloaca
Composición del Ente	3 Directores: 1 contador, 1 abogado y 1 ingeniero
Normativa que rige el Ente	Ley Provincial N° 6225

EL E.R.S.A.C. (Ente Regulador de los Servicios de Aguas y Cloacas) es un organismo autárquico y descentralizado que ejerce el control del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la provincia de Santiago del Estero. Fue creado el 16 de junio de 1995 por ley Provincial N° 6225.

En el CAPITULO 1 se establece:

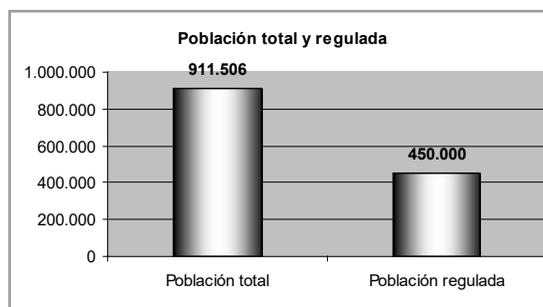
“El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santiago del Estero, en su carácter de Concedente, a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Santiago del Estero (DiPOS), llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la Concesión de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales en las Ciudades de SANTIAGO del ESTERO, LA BANDA, TERMAS de RIO HONDO, AÑATUYA, CLODOMIRA, QUIMILI, LOS QUIROGA, EL SIMBOLAR, LA CAÑADA, TINTINA, SUNCHO CORRAL, FRIAS y MONTE QUEMADO de la Provincia de Santiago del Estero, en las condiciones que se establecen en el presente Pliego y en la legislación vigente.

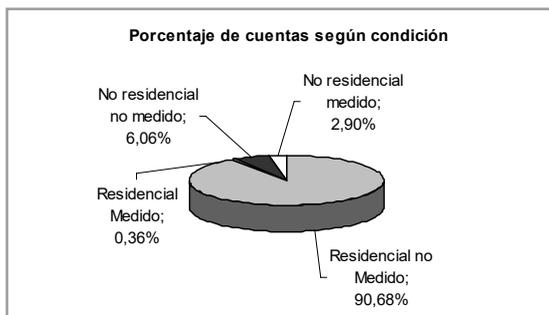
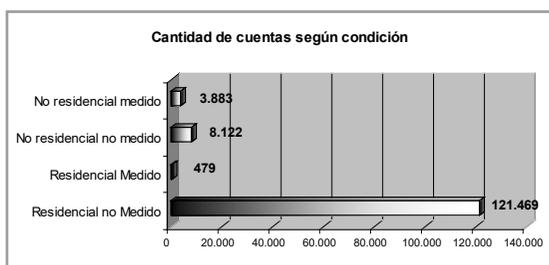
El objeto de la Concesión es la captación, potabiliza-

ción, almacenamiento, transporte, elevación y distribución de agua potable y la recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y sólidos resultantes, incluyéndose también aquellos efluentes comerciales e industriales que el régimen vigente permita se viertan al sistema cloacal. El objeto de la Concesión incluye además el mantenimiento, mejora y expansión de las instalaciones existentes, la construcción de obras nuevas y las actividades comerciales conexas atribuibles a la prestación de los servicios que se concesionan.”

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total de la Provincia	911.506
Población regulada	450.000
Cuentas Agua (Prestador Principal)	68.513
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	2.725
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	62.715
Cuentas totales	133.953





3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En Santiago del Estero, el servicio es prestado por un prestador privado. Se llevó a cabo la concesión en el año 1997 por 30 años.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

En Santiago se trata de un sistema Mixto, ya que se determina un precio máximo y se habilitan revisiones tarifarias por incrementos de costos.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

Medidos		
	Residencial	No Residencial
Cargo Fijo	IBM	IBM
Cargo Variable	$C*z*0,95*1,21$ Tarifa= $0,524*fu*z*ce*0,95*1,21$	$C*z*0,95$ Tarifa= $0,524*fu*z*ce*0,95$

NO Medidos		
	Residencial	No Residencial
Cargo Fijo	Sistema de Superficie	Sistema de renta fijas incluido el recargo según el tipo de actividad
Cargo Variable		

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SANT	
Contabilidad Regulatoria	
Informes Mensuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	X
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	
Otros	
Informes Anuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	X
Benchmarking	
Otros (aclarar)	

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

2011	16,70%
2012	19,00%
2013	22,00%
2013	7,92%
2014	19,72%
2015	30,00%
Acumulado por jurisdicción	185%

Tarifa Media

La Tarifa media surge de la facturación por servicios básicos de la compañía dividida por la cantidad de usuarios (cuentas). Se incluye neta de impuestos y tasas.

Agua (no medido)	\$ 70,75
Cloaca (no medido)	\$ 58,33
Agua y Cloacas (no medido)	\$ 142,56
Res. (s/discriminar t°servicio)	\$ 471,16
Periodicidad de la facturación	Mensual

Tarifa más representativa

Agua	\$ 72,66
Agua y Cloaca	\$ 149,50
Periodicidad de la facturación	Mensual

Cobrabilidad

Agua	90,0%
Agua y Cloacas	86,0%
Cloacas	85,0%

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

El subsidio denominado N.B.I (Necesidades básicas insatisfechas), es un sistema de apoyo a familias en situación económica precaria (usuarios del servicio de agua y/o cloacas), y por medio del cual, el Estado Provincial debe compensar mensualmente al Concesionario una suma de hasta \$300.000,00 de acuerdo al compromiso asumido a través de los siguientes Decretos y modificatorias:

Normativa respaldatoria

El descuento tiene fecha de inicio en mayo de 1999 (Decreto Serie "C" N° 0.699), y Serie "C" N° 1.002, de Junio de 1999; concomitantemente con el Acta Acuerdo N° 4; Decreto Serie C N° 1052, de Agosto de 2000, Decreto 1.333 Noviembre de 2005, y Decreto 1076 de Agosto del 2006.

Porcentaje de asistencia gubernamental

Por cada período facturado (mensual), el Estado Provincial abona al concesionario un monto tope de \$300.000,00, en concepto del 30% que corresponde a cada familia o unidad (usuarios del servicio de agua y/o cloacas únicamente con destino residencial), de lo que surge un monto anual de \$3.600.000,00.

Estadísticas del Subsidio NBI para Santiago del Estero mensual:

- Total de Usuarios de la Provincia: 135.256 cuentas
- Cantidad de Hogares con el SUBSIDIO NBI: 27.233

ERSEPT

Tucumán

Colaboradores:
Cr. Ricardo A. Zappella
Ing. Leandro R. Díaz

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Denominación	Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT)
Web site	http://www.ersept.gob.ar
Teléfonos	54 0381 4320054 - 4320160
Dirección	San Martín 3347
Servicios regulados	Agua y Cloacas
Composición del Ente	Poder Ejecutivo - Ministro de la Producción - Gerencia General del Organismo
Normativa que rige el Ente	Leyes N° 6445 y 6529

Composición: Poder Ejecutivo - Ministro de la Producción - Gerencia General del Organismo.

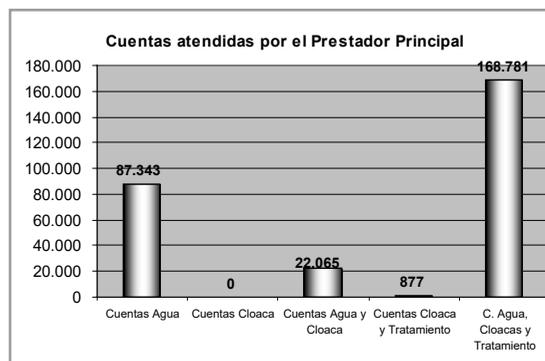
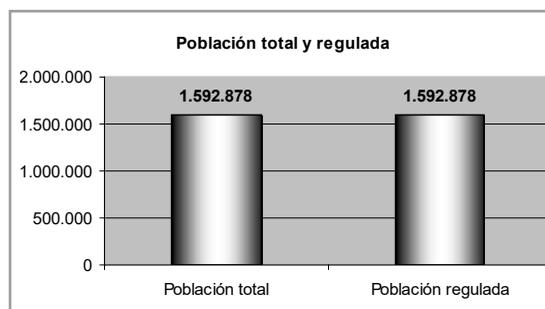
Normativa (Ley que rige al ente de Control): Leyes N° 6445 y 6529.

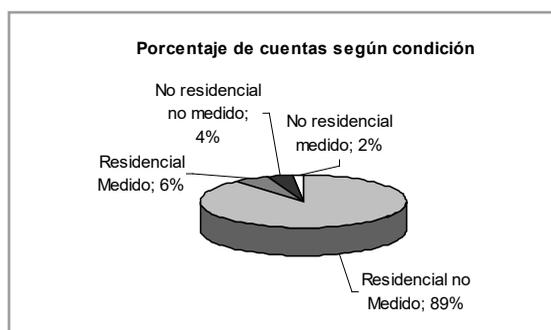
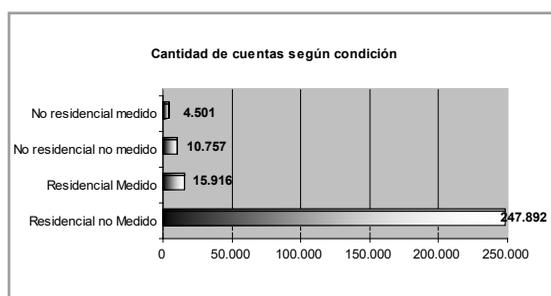
Descripción: Ente Autárquico dependiente del P.E. relacionándose con éste por medio del Ministerio de Desarrollo Productivo.

La Regulación se efectúa tanto en los Servicios Concesionados, como los No Concesionados (Cooperativas, Juntas Vecinales, Centros Vecinales y Countries y B° Privados con fuentes Propias).

2. POBLACIÓN Y CUENTAS

Población total de la Provincia	1.592.878
Población regulada	1.592.878
Cuentas Agua (Prestador Principal)	87.343
Cuentas Cloaca (Prestador Principal)	0
Cuentas Agua y Cloaca (Prestador Principal)	22.065
Cuentas Cloaca y Tratamiento (Prestador Principal)	877
Cuentas Agua, Cloaca y Tratamiento (Prestador Principal)	168.781
Cuentas totales	279.066





3. CONDICIÓN DEL PRESTADOR PRINCIPAL

El Servicio en Tucumán es prestado por un Prestador Público.

4. RÉGIMEN REGULATORIO DEL PRESTADOR PRINCIPAL

Se trata de un sistema de Price Cap (precio máximo) con revisiones de costos.

5. RÉGIMEN TARIFARIO (Prestador Principal)

No se cuenta con información sobre la forma de cálculo de las tarifas.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SANT	
Contabilidad Regulatoria	
Informes Mensuales	
Datos Técnicos	X
Datos Económicos	X
Otros	
Informes Trimestrales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	X
Otros	X
Informes Anuales	
Datos Técnicos	
Datos Económicos	X
Otros	
Benchmarking	
Otros (aclarar)	

7. INCREMENTOS TARIFARIOS PARA EL PRESTADOR PRINCIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

SALTA	
2011	48,60%
2012	42,08%
2013	
2014	20,00%
2015	60,22%
Acumulado	306,00%

Tarifa Media

La tarifa media surge de la Facturación por servicios básicos de la compañía dividida por la cantidad de usuarios (cuentas). Se incluye neta de IVA.

Residencial

Agua (no medido)	\$ 122,02
Cloaca (no medido)	\$ 0,00
Agua y Cloacas (no medido)	\$ 186,32
Res. (s/discriminar t°servicio)	\$ 210,97
Periodicidad de la facturación	Bimestral

Es un régimen de Tarifa Social aprobado por decreto. Por otro lado, la totalidad de los Usuarios reciben Subsidio Provincial ya que la Provincia paga la factura de Energía Eléctrica de la SAT y en el CT se distribuye todos.

No Residencial

Agua (no medido)	\$ 271,52
Cloaca (no medido)	\$ 0,00
Agua y Cloacas (no medido)	\$ 617,89
Res. (s/discriminar t°servicio)	\$ 506,42
Periodicidad de la facturación	Bimestral

Tarifa más representativa

La tarifa más representativa es aquella que pagan la mayoría de usuarios (entre el 40% - 60% de los usuarios). También se incluye neta de IVA.

En este caso, no se cuenta con información sobre el valor al que asciende la misma.

No medido	\$ 266,44
Medido	\$ 628,11
Periodicidad de la facturación	Bimestral

Cobrabilidad

La cobrabilidad a la fecha de vencimiento ronda el 50% y según Balances es del 78%.

8. SUBSIDIOS A USUARIOS

Subsidios directos	1.365
Otro	-



AFERAS

Asociación Federal de Entes Reguladores
de Agua Potable y Saneamiento

25 de mayo 1951 | 3000 - Santa Fe | Argentina
www.aferas.org.ar

MIEMBRO FUNDADOR DE ADERASA



ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS AMERICAS

ISBN 978-987-24828-1-7



9 789872 482817